

# PERIODICO OFICIAL

## DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

### SEGUNDA SECCIÓN

TOMO LXXVII

Aguascalientes, Ags., 6 de Enero de 2014

Núm. 1

### CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Aviso al Público informando sobre los requisitos para publicaciones.

ÍNDICE

Página 62

RESPONSABLE: Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario de Gobierno.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículo 71 fracción II y demás relativos y aplicables del Código municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2011-2013, tuvo a bien aprobar el **Reglamento Interno del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Aguascalientes**, derivando lo siguiente:

INICIATIVA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE AGUASCALIENTES QUE PRESENTA A CONSIDERACIÓN DE LOS SÍNDICOS Y REGIDORES MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES, LA C. LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 38 fracciones I, II y 93 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 49 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, y los numerales 1, 2, 3, 11, 12, 13, 14 fracción I, II, 15 fracción V, 71 fracción I, 73 y 80 del Código Municipal de Aguascalientes; al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Aguascalientes es un organismo auxiliar en el ámbito de su competencia territorial, de carácter honorario que realiza una labor fundamental para la toma de decisiones respecto a la planeación y crecimiento ordenado en el Municipio de Aguascalientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracción III, 26, 45, 46, 49 y 51 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, sus principales funciones son asesorar, apoyar, proponer, planear, promover todo lo relativo a la ejecución y creación de obras y servicios urbanos, conservación, mejoramiento urbano, cambios de uso de suelo, subdivisiones, fusiones que no se encuentren previstas ó que por su naturaleza contravengan lo establecido dentro de los programas municipales de desarrollo urbano descritos en el artículo 81 del citado Código.

Con la finalidad de proporcionar legalidad y certeza jurídica a la integración, funcionamiento y facultades al Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Aguascalientes se expide el presente Reglamento Interno, con el objetivo de coordinar la participación ordenada dentro de la esfera de las atribuciones que le son otorgadas en el presente:

## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE AGUASCALIENTES

### CAPÍTULO PRIMERO

#### Disposiciones generales

**Artículo 1°.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social, y tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Aguascalientes, de los Subcomités que lo integran, así como la participación de cada uno de los integrantes de acuerdo con lo señalado en los artículos 45, 46 y 51 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, artículo 15 fracción V y 1169 del Código Municipal de Aguascalientes.

Lo no previsto en el presente Reglamento se ajustará a las disposiciones establecidas en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y Código Municipal de Aguascalientes, así como las leyes federales, estatales, municipales y normas oficiales mexicanas de carácter obligatorio en materia de desarrollo urbano y vivienda.

**Artículo 2°.-** El Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Aguascalientes es un organismo técnico auxiliar de la autoridad municipal, cuyo objeto es asesorar, apoyar, proponer, planear y emitir un dictamen técnico-jurídico basado en estudios y en la opinión de los integrantes del Comité, en materia de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial para la planeación, fundación, conservación, mejoramiento urbano, regulación de asentamientos humanos y de los centros de población, cambios de uso de suelo, fusiones y subdivisiones superiores a 500 m<sup>2</sup> en zona rural y 250 m<sup>2</sup> en zona urbana, así como todos los asuntos de materia de desarrollo urbano que no se encuentren previstos o que por su naturaleza contravengan lo establecido dentro de los programas municipales de desarrollo urbano descritos en el artículo 81 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

**Artículo 3°.-** El ámbito territorial de funcionamiento y ejecución del Comité es el área que comprende los límites del Municipio de Aguascalientes, establecidos en el Decreto 185, publicado por el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el 03 de Septiembre de 2001, tomo 64, en la declaratoria de los límites territoriales del Municipio.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### De las Definiciones

**Artículo 4°.-** Para la debida interpretación y aplicación de este ordenamiento se entenderá por:

I. *H. Ayuntamiento*: H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes;

II. *Comité*: El Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Aguascalientes;

III. *Secretaría*: La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes;

IV. *Presidente*: El Presidente del Comité;

V. *Secretario Técnico*: El Secretario Técnico del Comité;

VI. *Código Municipal*: El Código Municipal de Aguascalientes;

VII. *Código*: El Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes;

VIII. *Asentamiento humano*: El conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran;

IX. *Centros de población*: Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para fundación de los mismos;

X. *Conurbación*: La continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población;

XI. *Conservación*: La acción tendiente a mantener el equilibrio ecológico y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales;

XII. *Crecimiento*: La acción tendiente a ordenar y regular la expansión física de los centros de población;

XIII. *Desarrollo sustentable*: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

XIV. *Desarrollo urbano*: El proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación urbana, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

XV. *Dictamen técnico*: Documento descriptivo que contiene elementos urbanos, ambientales, sociales y económicos que se relacionan entre sí, para su análisis, motivado por la implementación de un proyecto o programa de desarrollo urbano sustentable, con el fin de evitar, prever o mitigar un impacto ambiental, urbano o social que a su vez afecte la calidad de vida de la población y un desarrollo sustentable pleno;

XVI. *Fundación*: La acción de establecer un asentamiento humano;

XVII. *Manifestación de impacto urbano y/o rural*: Es el estudio técnico-jurídico de factibilidad para los usos de suelo urbano o rural, público, privado o ejidal, donde se manifiesta el efecto y posibles repercusiones que se pudieran generar por su funcionamiento, forma o magnitud, por que se rebase las capacidades de la infraestructura o de los servicios públicos del área o zona donde se pretende ubicar; porque se afecte el espacio urbano o el medio ambiente, la imagen o el paisaje urbano, o la estructura socioeconómica, o signifique un riesgo para la salud, el ambiente, la vida o los bienes de la comunidad, en el entorno que circunda al establecimiento de un lugar fijo, desarrollo o zona, para el desempeño de una actividad y las estrategias para mitigar o resolver tal impacto; asimismo deberá contener áreas de carga y descarga, población concurrente o la que se le vayan a prestar servicios, áreas de estacionamiento, flujos de circulación vial en la zona de influencia, así como proyecto de imagen urbana conforme a la zona de su ubicación;

XVIII. *Mejoramiento*: La acción tendiente a reordenar o renovar las zonas de un centro de población de incipiente desarrollo o deterioro físico o funcionalmente;

XIX. *Proyectos especiales*: Son aquellos proyectos de planteamiento urbanístico que se desean desarrollar y que no se encuentran catalogados dentro del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, ni en el Código Municipal, pero dada la importancia de éstos, deben de ser considerados y aprobados en el Comité.

### CAPÍTULO TERCERO

#### De la Integración del Comité

**Artículo 5°.**- El Comité es el órgano encargado de asesorar, apoyar, proponer y validar los programas en materia de desarrollo urbano establecidos en el artículo 81 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, las acciones vinculadas a proyectos territoriales, cambios de uso de suelo, ordenamiento territorial de asentamientos humanos, procesos de planeación urbana sustentable, fusiones y subdivisiones que no se encuentren previstas y reguladas dentro de los programas de desarrollo urbano vigentes, así como representar los intereses de los particulares, cuando por el sistema de cooperación se tenga que coordinar su actividad con la de las autoridades estatales y municipales en todo lo relativo a la ejecución de obras y servicios urbanos; el Comité operará a través de los cuatro Subcomités, los cuales sólo resolverán la viabilidad técnica de los proyectos.

**Artículo 6°.**- El Comité se integrará de la siguiente manera:

A) Integrantes permanentes, quienes contarán con voz y voto:

I.- Un Presidente que será el Presidente Municipal;

II.- Un Secretario Técnico que será el Secretario de Desarrollo Urbano;

III.- Presidente de la Comisión permanente de Gobernación del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Aguascalientes;

IV.- Presidente de la Comisión permanente de Planeación Urbana y Rural H. Ayuntamiento de la Ciudad de Aguascalientes;

V.- El titular de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública municipal:

a. Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

b. Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes;

c. Instituto Municipal de Planeación.

VI.- El titular de la siguiente dependencia de la Administración Pública estatal:

a.- Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial.

VII.- El titular de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública federal:

a.- El titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

b.- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal; c.- La Procuraduría Agraria.

VIII.- Un representante de las siguientes agrupaciones profesionales del Estado, que tienen injerencia en el desarrollo urbano:

a. Colegio de Arquitectos del Estado de Aguascalientes;

b. Colegio de Ingenieros Civiles de Aguascalientes;

c. Colegio de Urbanistas de Aguascalientes.

IX.- El Presidente del Consejo Consultivo del IMPLAN;

X.- Tres miembros del Consejo Consultivo del IMPLAN los cuales serán designados por los mismo integrantes del Consejo Consultivo, cada uno contará con voz y voto;

B) Integrantes invitados, quienes contarán únicamente voz:

I.- El titular de la siguiente dependencia y entidad de la Administración Pública Municipal:

a. Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes.

II.- El titular de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública estatal:

a. Secretaría del Medio Ambiente del Estado;

b. Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones;

c. Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes;

d. Instituto del Agua del Estado;

e. Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos.

III.- El titular de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal:

a. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;

b. Comisión Nacional del Agua;

c. Instituto Nacional de Antropología e Historia.

IV.- El Rector de la Universidad Autónoma de Aguascalientes;

V.- El Rector del Instituto Tecnológico de Aguascalientes;

VI.- Un representante de cada una de las cámaras, asociaciones, organizaciones y dependencias de los sectores privado y social, que a juicio del Comité deban integrarse al mismo, en virtud de que sus actividades incidan en el desarrollo urbano municipal:

a. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes (CANACO SERVYTUR);

b. Consejo Coordinador Empresarial (CCE);

c. Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA); Confederación Nacional Campesina (C.N.C.);

d. Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI); y

e. Asociación Civil para personas con discapacidad;

**Artículo 7.º** Dentro de los tres meses de iniciada cada administración municipal, el Presidente Municipal, proveerá la integración e instalación del Comité.

En la primera sesión del Comité se darán a conocer los nombres de las personas que fungirán como titulares, así como los domicilios oficiales en que habrá de notificárseles las convocatorias a las sesiones del Comité.

**Artículo 8.º**- A petición de cualquiera de los miembros del Comité, este organismo podrá invitar a sus sesiones a los representantes de otras dependencias ó entidades de la Administración Pública federal y estatal, así como organismos descentralizados, sectores sociales y privados, cuando se vayan a tratar asuntos relacionados con su competencia, objeto o actividad, quienes únicamente tendrán voz pero no voto en las decisiones que se tomen.

**Artículo 9.º**- Los integrantes del Comité tendrán un cargo honorario, por lo cual no tendrán ninguna remuneración por el desempeño de dichos cargos.

Tendrán derecho a expresarse libremente en un ambiente de respeto hacia sus compañeros y hacia los expositores, con intervenciones durante la sesión cuando pidan la palabra, que no excederá de tres minutos y hasta dos réplicas con duración máxima de tres minutos por persona.

Para quien no guarde el orden debido en la sesión, se hará un extrañamiento a petición de la mayoría de los miembros, para que el Presidente

se lo haga saber, si reincidiera, habrá expulsión de la sesión.

**Artículo 10.-** En la primera sesión del Comité cada representante propietario designará a un suplente con la experiencia curricular comprobada en materia de desarrollo urbano, el cual deberá de anexar su currículum junto con el escrito de designación, este último deberá de ir firmado por el representante propietario como el suplente, comprometiéndose a representarlo en las sesiones en la que el titular por causas extraordinarias no pueda asistir a las sesiones.

Las ausencias del Presidente del Comité serán suplidas por el Secretario Técnico del mismo, quien asumirá las facultades que le corresponda a dicho Presidente, y en su lugar fungirá entonces como Secretario Técnico el Director de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Cuando se configuren tres inasistencias continuas o discontinuas dentro de un año calendario, tendrá el carácter de abandono definitivo del cargo y en consecuencia se procederá a solicitar la sustitución del integrante a la dependencia, entidad, organismo o instituciones correspondientes.

**Artículo 11.-** Dentro del Comité habrá un Secretario de Actas, que será designado y removido por el Secretario Técnico, siendo este personal que labore en la Secretaría de Desarrollo Urbano; el cual solo tendrá voz y realizará las funciones descritas en el artículo 16 del presente Reglamento.

#### **CAPÍTULO CUARTO**

##### **De las Atribuciones del Comité y sus Integrantes**

**Artículo 12.-** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Asesorar y apoyar al H. Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano y vivienda, así como emitir opinión técnica respecto de los Programas de Desarrollo Urbano y del ordenamiento del territorio, establecidos en el artículo 81 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, en cuanto a su creación, evaluación y modificación en los términos de dicha disposición

II.- Proponer al Secretario Técnico la elaboración de estudios técnicos, cuando se desee regularizar la tenencia de la tierra urbana y rural, reservas territoriales, cambio de uso de suelo, así como los que se estimen pertinentes; mismos que serán considerados y remitidos para su integración por el Instituto Municipal de Planeación, para la evaluación de los programas de desarrollo urbano;

III.- Evaluar y dictaminar sobre la procedencia de ejecutar obras de infraestructura y equipamiento urbano prioritario de los centros de población del Municipio;

IV.- Realizar estudios y propuestas en materia de reservas territoriales y regularización de la tenencia de la tierra urbana;

V.- Opinar sobre la procedencia de ejecutar obras de infraestructura y equipamiento urbano prioritario en los centros de población del Municipio;

VI.- Representar los intereses de la comunidad del Municipio, cuya cooperación es necesaria para la ejecución de acciones, obras o servicios de desarrollo urbano;

VII.- Proponer a las autoridades municipales, la creación de nuevos servicios de desarrollo urbano conservación y mejoramiento urbano de los ya existentes, sobre bases de cooperación particular, de acuerdo con las necesidades o solicitudes de los diversos sectores de la población, habiendo realizado un estudio técnico previo y probando la necesidad existente, previendo la reducción de riesgos urbanos;

VIII.- Promover y organizar el sistema de cooperación de los particulares con las autoridades federales, estatales y municipales en materia de obras y servicios urbanos;

IX.- Gestionar el apoyo de las autoridades federales y estatales, así como de instituciones y de personas morales privadas, en todo aquello que implique el desarrollo urbano del Municipio;

X.- Opinar sobre los estudios técnicos necesarios, además de evaluar sus expedientes de cada caso, para llevar a cabo obras municipales o intermunicipales, con la cooperación económica de los particulares;

XI.- Opinar sobre las bases de las convocatorias de concurso para la contratación de obras y servicios en los Municipios, que vayan a ser realizados bajo los sistemas de cooperación o imposición fiscal;

XII.- Promover la participación activa de los diversos sectores de la sociedad con la finalidad que la decisión sea de manera democrática;

XIII.- Proponer los criterios y parámetros básicos para el desarrollo sustentable de los centros de población;

XIV.- Evaluar el cumplimiento de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Municipio;

XV.- Emitir opinión técnica previamente validada para el cambio de usos de suelos, reservas territoriales y conservación de los centros de población en predios mayores a 5,000 metros cuadrados, subdivisiones de predios urbanos y rurales a partir de la superficie referida en este párrafo;

XVI.- Emitir opinión en la cual permita, prohíba o condicione los cambios de uso de suelo, expedición de licencia, subdivisiones, alineamientos, permisos, entre otros trámites que sean expuestos ante el Comité;

XVII.- Coordinar y solicitar ante la Comisión Estatal su opinión en los dictámenes, que por su relevancia sean necesarios.

XVIII.- Coordinar con los Comités de obras por cooperación y coadyuvar en la elaboración de los estudios correspondientes a las obras en las que

coopere el H. Ayuntamiento con el Gobierno del Estado.

XIX.-Las demás que le señale el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, Código Municipal y otras disposiciones jurídicas aplicables ya sean federales, estatales o municipales.

**Artículo 13.-** El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Representar al Comité legalmente y los intereses de la población;

II.- Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;

III.- Dar a conocer a los miembros del Comité el orden del día para cada sesión;

IV.- Dirigir y moderar los debates de las sesiones del Comité;

V.- Validar con su firma las actas de las sesiones del Comité, conjuntamente con el Secretario Técnico;

VI.- Gestionar ante las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de los acuerdos del Comité;

VII.- Gestionar ante las autoridades estatales y municipales, la congruencia de los Programas de Desarrollo Urbano Estatal y Municipal, conforme al Plan Estatal de Desarrollo Urbano;

VIII.- Proponer e impulsar los acuerdos de coordinación institucionales y los convenios de concertación con los sectores social y privado, necesarios para la determinación y ejecución de acciones e inversiones para la atención de requerimientos en materia de reservas territoriales, preservación y equilibrio ecológico, infraestructura, equipamiento, servicios urbanos, protección al patrimonio cultural, y los demás que resulten necesarios en el Municipio;

IX.- Proponer los acuerdos de coordinación a celebrarse con los tres niveles de gobierno y las dependencias y entidades de la administración pública, necesarios para llevar a cabo la simplificación administrativa que se requiera para la ejecución de acciones e inversiones para el desarrollo urbano en el Municipio;

X.- Proponer al Comité la integración de los Subcomités y grupos de trabajo para la atención de programas o proyectos específicos;

XI.- Las demás que le señalen el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, el Código Municipal, el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 14.-** El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Presidir las sesiones del Comité en ausencia del Presidente;

II.- Coordinar el funcionamiento de las subcomisiones o grupos de trabajo que sean creados por acuerdo del Comité;

III.- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos emanados del Comité;

IV.- Realizar dictámenes respecto de las acciones, obras y/o servicios que se programen o ejecuten en el Municipio, por dependencias de los tres niveles de gobierno, a efecto de verificar su congruencia con las estrategias, objetivos y metas de los programas respectivos, formulando las propuestas u observaciones que correspondan al pleno del Comité;

V.- Realizar los trabajos de apoyo y asesoría técnica que se requieran para el eficaz cumplimiento de las funciones del Comité y de los objetivos de los programas respectivos;

VI.- Analizar y dictaminar todos los planteamientos de orden técnico que deban someterse a la consideración del Comité;

VII.- Evaluar y revisar periódicamente los Programas de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Aguascalientes, proponiendo los anteproyectos de modificación de dichos programas con base a las opiniones de las Cámaras, Colegios de Profesionistas y público en general;

VIII.- Coordinar la realización de los estudios técnicos necesarios para que el Comité gestione y apoye ante las autoridades y entidades correspondientes, la congruencia de los Programas Estatales y Municipales de Desarrollo Urbano;

IX.- Solicitar la información necesaria a las dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal y a los Municipios, para cumplir con sus atribuciones;

X.- Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos tomados en las sesiones anteriores;

XI.- Validar con su firma las actas de las sesiones del Comité, conjuntamente con el Presidente;

XII.- Difundir los acuerdos vistos en la sesión;

XIII.- Una vez que el Comité emita la resolución u opinión técnica de los asuntos tratados en sesión, deberá elaborar los dictámenes técnicos de los asuntos resueltos, dándole validez a la opinión técnica emitida por el Comité;

XIV.- Realizar un dictamen técnico de los asuntos vistos en sesión del Comité y que por su naturaleza deban presentarse ante el H. Ayuntamiento Cabildo, para que sea aprobado por este último;

XV.- Nombrar al secretario de actas en la primera sesión, quien será personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano; y

XVI.- Las demás que le encomiende el Comité o el Presidente.

**Artículo 15.-** Los demás miembros del Comité establecidos en el artículo 6 del presente Reglamento tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Participar en las sesiones del Comité y Subcomités que les correspondan ya sea con voz y voto según lo establecido en el artículo 6 del presente Reglamento.

II.- Formular observaciones o propuestas fundamentadas respecto de los casos presentados ante el Comité;

III.- Proponer y determinar la factibilidad y viabilidad técnica de acciones, obras y/o servicios, a efecto de que se contemplen en los programas de inversión de las dependencias que conforman el Comité y que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida del Municipio;

IV.- Presentar denuncias respecto a la incongruencia de cualquier acción, obra y/o servicio programado o ejecutado por las dependencias que conforman el Comité y que sean contrarios a las estrategias de los Programas de Desarrollo Urbano y al funcionamiento de la ciudad y del Municipio;

V.- Vigilar en el ámbito de sus respectivas competencias que se lleven a cabo las medidas y acciones de control del desarrollo urbano que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos y el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes;

VI.- Proponer modificaciones o adecuaciones a los instrumentos de planeación, programas y/o planes vigentes de desarrollo urbano;

VII.- Solicitar al Presidente que convoque a sesión extraordinaria, cuando tenga algún asunto que consideren deba ser analizado por el Comité;

VIII.- Firmar las actas de las sesiones del Comité; y

IX.- Las demás que se deriven de la legislación urbana y de los Programas de Desarrollo Urbano.

**Artículo 16.-** El secretario de actas tendrá las siguientes funciones:

I.- Hacer llegar con 10 días de anticipación a los miembros del Comité las convocatorias, el orden del día de la sesión, un resumen ejecutivo o expediente que soporte los asuntos que serán tratados;

II.- Pasar lista de asistencia y recabar las firmas de los asistentes a las sesiones del Comité;

III.- Entregar en la sesión los expedientes y dictámenes técnicos de los puntos a tratar;

IV.- Redactar el acta de instalación del Comité;

V.- Elaborar en cada sesión una acta señalando todos los puntos a tratar, los acuerdos generados y aquellos que quedaron pendientes de resolver;

VI.- Llevar el archivo consecutivo y numerado de las actas del Comité;

VII.- Asistir al Secretario Técnico, proveyéndolo de información adecuada para cada sesión del Comité;

VIII.- Recabar los dictámenes técnicos y la información adecuada de los asuntos concluidos en la sesión para crear un archivo de cada tema que se aborde y presentárselo al Secretario Técnico;

IX.- Elaborar las notificaciones y oficios de los dictámenes tomadas en la sesión en un tiempo no mayor a lo establecido en el artículo 41 del presente

Reglamento, las cuales deberán ir firmadas por el Secretario Técnico y con el visto bueno del coordinador jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

X.- En coordinación con la dependencia encargada de la modificación, creación y elaboración de los programas de desarrollo urbano establecerá un plazo y un calendario de audiencias públicas con la finalidad de que los interesados presenten su propuesta por escrito;

XI.- Responder en un término no mayor a diez días, los planteamientos realizados por parte de los ciudadanos en las audiencias públicas respecto a los planteamientos a los programas de desarrollo urbano, los cuales estarán en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, debiendo notificar al área ejecutora de los programas para que sea incluidos en los documentos respectivos;

XII.- Dar seguimiento al procedimiento de publicación de edictos para audiencia pública, cuando se pretenda la modificación al programa de desarrollo, conforme a las disposiciones que para tal procedimiento establezca el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes;

XIII.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones y a su vez de recabar los dictámenes técnicos y los acuerdos tomadas con la finalidad de entregárselos al presidente el cual las llevara al H. Ayuntamiento para su aprobación;

XIV.- Enviar a cada integrante que asistió al Comité y Subcomité el acta de sesión que se realizó, junto con los acuerdos tomados en un periodo no mayor a 2 días;

XV.- Subir en el microsítio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y en la página web del IMPLAN las actas de la sesión en un periodo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la sesión del Comité, con la finalidad de dar certeza y transparencia a todo acto del Comité;

XVI.- Notificar con anticipación a los miembros del Comité si se cancelará o se pospone la sesión del Comité;

XVII.- Las demás que le encomiende el Comité, el Presidente o el Secretario Técnico.

**Artículo 17.-** Los integrantes del Comité permanecerán en su designación por un periodo de tres años, en relación con los integrantes gubernamentales tanto municipal, estatal y federal, estos únicamente permanecerán en el tiempo que duren en su cargo.

## CAPÍTULO QUINTO De los Subcomités

**Artículo 18.-** Con la finalidad de elaborar una opinión más precisa y analítica se crean los siguientes Subcomités:

I.- El Subcomité de Tránsito y Análisis vial;

II.- El Subcomité de Imagen Urbana;

III.- El Subcomité de Asentamientos Humanos Regulares e Irregulares;

IV.- El Subcomité de Planeación.

**Artículo 19.-** Los Subcomités sesionarán por convocatoria realizada por el Secretario Técnico con una anticipación de diez días hábiles antes de la celebración de la sesión, la cual solo será convocada cuando se tengan temas concernientes al Subcomité.

I.- El Subcomité celebrará sesiones ordinarias cuatrimestrales en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente. Asimismo, podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando la importancia de los asuntos a tratar lo amerite;

II.- Las sesiones del Subcomité serán presididas por el Secretario Técnico del Comité y en ellas deberá participar cuando menos el 50% más uno de los representantes de las dependencias y entidades estatales y federales que formen parte de él y cuenten con voz y voto;

**Artículo 20.-** El Subcomité de Tránsito y Análisis Vial, sesionará para analizar la planificación, construcción, organización, modificación, mantenimiento, mejora, control y vigilancia de la infraestructura vial, corredores, señales de tránsito, paraderos, estaciones, puentes, plazoletas de acceso peatonal especial, accesos y señalética para discapacitados y todo lo relativo a éste.

**Artículo 21.-** El Subcomité de Tránsito y Análisis Vial estará conformado por:

I.- Secretario Técnico del Comité;

II.- El titular de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública municipal:

a. Presidente de la Comisión permanente de Seguridad Pública y Tránsito del H. Ayuntamiento del Municipio Aguascalientes; el cual tendrá voz y voto;

b. Presidente de la Comisión permanente de la planeación urbana y rural del H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes, el cual tendrá voz y voto;

c. Secretaría de Obras Públicas del Municipio, el cual tendrá voz y voto;

d. Secretaría de Seguridad Pública del Municipio, el cual tendrá voz y voto;

e. Instituto Municipal de Planeación, el cual tendrá voz y voto;

f. Director de Tránsito y Movilidad, el cual tendrá voz y voto.

III.- El titular de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal:

a. Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, el cual tendrá voz y voto;

b. Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, el cual solo tendrá voz.

IV.- Titular de la siguiente dependencia de la Administración Pública Federal.

a. Instituto Nacional de Antropología e Historia, el cual tendrá voz.

V.- Un representante de las siguientes agrupaciones profesionales del Estado que tienen injerencia en el Tema de desarrollo urbano:

a. Colegio de Arquitectos, el cual contará con voz y voto;

b. Colegio de Ingenieros Civiles, el cual contará con voz y voto;

c. Colegio de Urbanistas, el cual contará con voz y voto;

d. Colegio de Biólogos, el cual contará con voz y voto;

VI.- Los siguientes representantes de las cámaras, asociaciones, organizaciones y dependencias de los sectores privado y social, que a juicio del Comité deben integrarse:

a. Consejo Coordinador Empresarial (CCE), el cual contará con voz y voto;

b. Asociación Civil para personas con discapacidad, el cual solo tendrá voz.

VII.- Un representante del Consejo Consultivo del IMPLAN, el cual tendrá voz y voto.

**Artículo 22.-** El Subcomité de Imagen Urbana sesionará para analizar, regular, planificar, unificar la imagen urbana e instalación, colocación, ampliación, modificación de mobiliario urbano o retiro de anuncios permanentes, así como autorizaciones de permisos específicos para la restauración, remodelación de fachadas, edificios en los espacios urbanos principalmente de las zonas centro y áreas patrimoniales.

El Subcomité podrá emitir su opinión tanto en el diseño, forma, contenido y estructura de mobiliario a utilizar tanto en la vía pública como en lugares públicos.

**Artículo 23.-** El Subcomité de Imagen Urbana estará conformado por:

I.- Secretario Técnico del Comité;

II.- El titular de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal:

a. Presidente de la Comisión permanente de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Aguascalientes;

b. Director de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

III.- El titular de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal:

a. Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, el cual tendrá voz y voto;

b. Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, el cual solo contará con voz.

IV.- El titular de la siguiente dependencia de la Administración Pública Federal:

a. Instituto Nacional de Antropología e Historia, el cual solo contará con voz;

V.- Un representante de las siguientes agrupaciones profesionales del Estado que tienen injerencia en el tema de desarrollo urbano:



a. Colegio de Urbanistas, el cual contará con voz y voto;

b. Colegio de Arquitectos, el cual contará con voz y voto;

Los siguientes representantes de las cámaras, asociaciones, organizaciones y dependencias de los sectores privado y social, que a juicio del Comité deben integrarse:

a. Consejo Coordinador Empresarial (CCE), el cual contará con voz y voto;

b. Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI), el cual solo contará con voz;

VII.- Un representante del Consejo Consultivo del IMPLAN, el cual tendrá voz y voto.

**Artículo 24.-** El Subcomité de Asentamientos Humanos Regulares e Irregulares sesionará para analizar, emitir opinión técnica o dar un estudio sobre el uso de suelo de bienes inmuebles, la conservación de reservas territoriales, regularización de la tenencia de la tierra urbana, cambio de uso de suelo a partir de los 1000 metros cuadrados, o que se encuentren en la zona consolidada de la ciudad de Aguascalientes.

**Artículo 25.-** El Subcomité de Asentamientos Humanos Regulares e Irregulares estudiará analíticamente y emitirá opinión técnica basada en un estudio cuando se desee dictaminar sobre expedición de constancias de alineamiento y compatibilidad urbanística, fusión y subdivisión respecto de predios ubicados en asentamientos humanos irregulares, en zonas de riesgo, de vulnerabilidad geológica, hidrológica y tecnológica, así como en zonas que carezcan de servicios de infraestructura hidráulica y sanitaria en área rural o urbana.

**Artículo 26.-** El Subcomité de Asentamientos Humanos Regulares e Irregulares estará conformado por:

I.- Secretario Técnico, el cual tendrá voz y voto;

II.- El titular de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal:

a) Presidente de la Comisión Permanente de Planeación Desarrollo Urbano y Rural del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, el cual tendrá voz y voto;

b) Secretaría de Obras Públicas Municipal, el cual tendrá voz y voto;

c) Secretaría de Servicios Públicos, el cual tendrá voz y voto;

d) Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, el cual tendrá voz y voto;

e) Instituto Municipal de Planeación, el cual tendrá voz y voto;

f) Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, el cual tendrá solo voz;

III.- El titular de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal:

a) Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, el cual tendrá voz y voto;

b) Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, el cual solo tendrá voz;

c) Secretaría del Medio Ambiente del Estado, el cual solo tendrá voz;

d) Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos, el cual sólo tendrá voz;

e) Instituto del Agua del Estado, el cual solo tendrá voz.

IV.- El titular de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal:

a) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el cual tendrá voz y voto;

b) Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual solo tendrá voz;

c) Comisión Nacional del Agua, el cual solo tendrá voz;

d) Procuraduría Agraria, el cual tendrá voz y voto.

V.- Un representante de cada una de las siguientes agrupaciones profesionales del Estado que tengan injerencia en el Desarrollo Urbano:

a) Colegio de Arquitectos del Estado de Aguascalientes, el cual tendrá voz y voto;

b) Colegio de Ingenieros Civiles de Aguascalientes, el cual tendrá voz y voto;

c) Colegio de Urbanistas de Aguascalientes, el cual tendrá voz y voto.

VI.- Un representante de las Instituciones de Educación Superior del Estado:

a. Rector de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, el cual tendrá voz y voto;

b. Director del Instituto Tecnológico de Aguascalientes, el cual solo tendrá voz.

VII.- Un representante de cada una de las Cámaras, Asociaciones, Organizaciones y dependencias de los sectores privado y social, que a juicio del Comité deban integrarse al mismo, en virtud de que sus actividades incidan en el desarrollo urbano municipal:

a. Consejo Coordinador Empresarial (CCE), el cual contará con voz y voto;

b. Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), el cual solo tendrá voz;

c. Confederación Nacional Campesina (C.N.C.), el cual solo tendrá voz;

d. Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI), el cual solo tendrá voz.

VIII.- Un representante del Consejo Consultivo del IMPLAN, el cual contará con voz y voto.

**Artículo 27.-** El Subcomité de Planeación, asesorará y emitirá opinión sobre las modificaciones, actualizaciones y evaluaciones de los planes y programas de desarrollo urbano, creación y administración de zonas de reserva ecológica, áreas naturales protegidas, así como el procesos de crecimiento del Municipio de Aguascalientes y su relación con la zona metropolitana; coordinará y evaluará la producción, uso, manejo y análisis adecuado de la actualización de la información cartográfica y geográfica sobre fallas, grietas, fisuras o discontinuidades en el subsuelo actualizándolas de acuerdo a su evolución en la mancha urbana.

**Artículo 28.-** El Subcomité de Planeación estará conformado por:

I.- Secretario de Desarrollo Urbano, el cual tendrá voz y voto;

II.- El titular de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:

a. Presidente de la Comisión Permanente de Planeación Urbana y Rural del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, el cual tendrá voz y voto;

b. Secretaría de Obras Públicas Municipal, el cual tendrá voz y voto;

c. Secretaría de Servicios Públicos, el cual tendrá voz y voto;

d. Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, el cual tendrá voz y voto;

e. Secretaría de Seguridad Pública Municipal, el cual tendrá voz y voto;

f. Instituto Municipal de Planeación, el cual tendrá voz y voto;

g. Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, el cual solo tendrá voz.

III.- El titular de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal:

a. Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, el cual tendrá voz y voto;

b. Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, el cual solo tendrá voz;

c. Secretaría del Medio Ambiente del Estado, el cual solo tendrá voz;

d. Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, el cual solo tendrá voz;

e. Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos, el cual solo tendrá voz;

f. Instituto del Agua del Estado, el cual tendrá voz.

IV.- Un representante de las Instituciones de Educación Superior del Estado:

a. Rector de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, el cual solo tendrá voz;

b. Director del Instituto Tecnológico de Aguascalientes, el cual solo tendrá voz;

V.- El titular de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal:

a. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el cual tendrá voz y voto;

b. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual solo tendrá voz;

c. Comisión Nacional del Agua, el cual solo tendrá voz;

d. Instituto Nacional de Antropología e Historia, el cual solo tendrá voz;

e. Procuraduría Agraria, el cual tendrá voz y voto.

VI.- Un representante de cada una de las siguientes agrupaciones profesionales del Estado que tengan injerencia en el Desarrollo Urbano:

a. Colegio de Arquitectos del Estado de Aguascalientes, el cual tendrá voz y voto;

b. Colegio de Ingenieros Civiles de Aguascalientes, el cual tendrá voz y voto;

c. Colegio de Urbanistas de Aguascalientes, el cual tendrá voz y voto.

VII.- Un representante de cada una de las cámaras, asociaciones, organizaciones y dependencias de los sectores privado y social, que a juicio del Comité deban integrarse al mismo, en virtud de que sus actividades incidan en el desarrollo urbano municipal:

a. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes (CANACO SERVYTUR), el cual solo tendrá voz;

b. Consejo Coordinador Empresarial (CCE), el cual contará con voz y voto;

c. Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), el cual solo tendrá voz;

d. Confederación Nacional Campesina (C.N.C.), el cual solo tendrá voz;

e. Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI), el cual solo tendrá voz.

VIII.- Un representante del Consejo Consultivo del IMLAN, el cual tendrá voz y voto.

## CAPÍTULO SEXTO

### De las Sesiones del Comité

**Artículo 29.-** El Comité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán mensualmente de acuerdo al calendario que se apruebe en la sesión de instalación. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando el Presidente estime que existen asuntos que requieran su pronta resolución, previa convocatoria que formule el Secretario Técnico con anticipación de 48 horas.

Cuando se acerque la fecha en que deba celebrarse una sesión ordinaria y no existan asuntos en cartera que requieran ser analizados por el Comité, se notificará a los miembros del citado Comité de este hecho y se cancelará la realización de la sesión correspondiente a ese mes.

**Artículo 30.-** Las convocatorias para sesión deberán ir firmadas por el Secretario Técnico del Comité, señalando la fecha y la hora prevista para la reunión, el lugar donde se celebrará, anexando el orden del día y un resumen ejecutivo de los asuntos a tratar, debiéndose notificar en los domicilios respectivos de sus miembros, diez días hábiles antes de la sesión.

**Artículo 31.-** Existirá quórum legal para poder votar lo establecido en el artículo 39 del presente Reglamento cuando asistan a la sesión el 50% más uno de los miembros permanentes y solamente para votar lo dispuesto por el artículo 40 del presente Reglamento se requerirá que asista un quórum legal de las dos terceras partes, es decir que sea mínimo 14 miembros permanentes.

**Artículo 32.-** Cuando las sesiones no puedan celebrarse por falta de quórum, se señalarán nueva fecha y hora para que la misma tenga verificativo.

En caso de ser la segunda convocatoria, para determinar lo previsto en el artículo 39 del presente, la sesión será válida aunque no cuente con más del 50% de los integrantes del Comité que tengan derecho a voto y se celebrará con los miembros presentes.

Cuando se cite a los miembros permanentes con la finalidad de votar respecto de algunos de los incisos del artículo 40 y no se haya tenido quórum legal mayor a dos terceras partes de los miembros, se volverá a convocar hasta que se cumpla con el quórum establecido, para que la votación tenga validez, por lo contrario la votación carecerá de validez, legalidad y legitimidad jurídica.

**Artículo 33.-** En el desarrollo de una sesión se observarán las siguientes disposiciones:

I.- El Secretario Técnico abrirá la sesión solicitando al Secretario de Actas se sirva pasar la lista de asistencia;

II.- El secretario de actas pasará lista, lo cual se podrá hacer oralmente nombrando a cada uno de los miembros o de manera económica mediante anotación previa de los presentes en la relación respectiva;

III.- En caso de estar presentes más del 50% más uno de los integrantes que cuentan con voto, el Secretario Técnico informará que existe quórum legal;

IV.- El presidente declarará abiertos los trabajos de la sesión y someterá a la consideración de los presentes el orden del día y les solicitará su aprobación mediante votación económica;

V.- Aprobado el orden del día, el Secretario Técnico procederá a dar lectura del acta de la sesión anterior. Esta lectura puede excusarse en caso de que se haya remitido con anterioridad copia de las mismas a los miembros del Comité, en cuyo caso únicamente se preguntará si existen observaciones a su contenido;

VI.- Una vez desahogadas las observaciones o en caso de no presentarse, se procederá a votar de manera económica la aprobación de la citada acta;

VII.- El presidente ordenará que se continúe con el desahogo de los asuntos incluidos en el orden del día, para lo cual el Secretario Técnico dará lectura a los estudios técnicos, por él formulados, siendo sometidos a debate, en caso de que exista algún interesado, este esperará que el Secretario Técnico le autorice exponer su petición;

VIII.- En los debates se observarán las siguientes normas:

a. El Presidente instruirá al Secretario Técnico para que dé lectura al asunto y/o solicitud que corresponda según el orden del día, esté deberá contener una exposición clara y precisa del asunto, así como las consideraciones y motivos que se han tomado en cuenta para proponer la resolución;

b. Una vez leído el estudio técnico el Presidente solicitará a los presentes que deseen intervenir se sirvan manifestando a efecto de que el Secretario los anote y dará el uso de la palabra a cada uno de ellos en el orden de rigor anotados;

c. Las intervenciones deberán versar exclusivamente sobre el dictamen sujeto a discusión, cualquier asunto ajeno debe reservarse para Asuntos Generales;

d. Los integrantes que no se inscribieron para hacer uso de la palabra, únicamente podrán intervenir para contestar alusiones que involucren a la dependencia u organización que representan o para formular aclaraciones sobre conceptos vertidos por quien en ese momento hace uso de la palabra;

e. Los integrantes del Comité que estén haciendo uso de la palabra, sólo podrán ser interrumpidos cuando se les soliciten aclaraciones, se excedan de 10 minutos en su exposición, profieran injurias, amenazas o realicen cualquier conducta que altere el orden a juicio del Presidente o de quien lo sustituya;

f. En caso de que una intervención implique una propuesta de modificación a un aspecto en particular, se podrá someter a votación en el acto, siempre y cuando exista la justificación, en caso de ser aprobada, está deberá de plasmarse en el acta;

g. Los participantes podrán hacer uso de la palabra hasta por dos ocasiones en el análisis de un mismo dictamen. No se tomará en cuenta para estos efectos sus intervenciones para realizar alguna aclaración o ilustrar sobre algún tema de su conocimiento o competencia; y

h. El Presidente podrá otorgar el uso de la palabra a servidores públicos de la Presidencia Municipal y demás dependencias u organismos participantes, aun cuando no formen parte del Comité a efecto de que rindan información sobre algún aspecto técnico o jurídico relacionado con el tema que se encuentra sujeto a discusión.

IX.- Una vez agotado el análisis de un asunto se procederá a la votación del mismo, la cual se hará de manera económica, levantando la mano los que estén de acuerdo con la resolución asentada en el dictamen y sus modificaciones o adiciones previamente aprobadas;

X.- El Secretario Técnico computará los votos e informará al Presidente sobre el resultado;

Se podrá proponer y aprobar por el Comité que en determinado asunto se vote mediante el empleo de cédula, cuando se requiera guardar reserva acerca del sentido en que vota cada uno de sus integrantes;

XI.- Una vez agotado el orden del día, quien presida la sesión declarará clausurados los trabajos correspondientes firmando cada integrante del Comité el acta de la sesión.

**Artículo 34.-** En cada sesión el Secretario de Actas levantará el acta correspondiente en la cual se sentará la decisión acordada sobre cada uno de los asuntos incluidos en el orden del día y un resumen de los dictámenes analizados.

En dicha acta no será necesario incluir la re-latoría de los debates de la sesión, sin embargo cualquiera de sus integrantes podrá solicitar que se asiente en ella sobre algún asunto analizado. En este caso se requerirá la aprobación de la mayoría de los asistentes.

**Artículo 35.-** Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate. Las decisiones del Comité serán en cuatro sentidos:

- a. Autorizando la solicitud;
- b. Negando la solicitud;
- c. Condicionando la solicitud, es decir se señalará que existen irregularidades que se deben de prever y tomar en cuenta, debiendo el interesado de subsanarlas antes de la segunda sesión del Comité, en caso de realizar un trámite ante otra dependencia y esta tarda más del tiempo establecido, se deberá de interponer un escrito dirigido al Comité, antes de la segunda sesión del Comité, explicando el trámite que está pendiente, así como el tiempo de probable respuesta, anexando el documento con sello de recibido, de la gestión que se encuentra pendiente;
- d. Que se analice la propuesta y/o solicitud por un Subcomité.

Las decisiones tomadas por el Comité en el sentido de autorizar o negar la solicitud, serán de carácter obligatorio para la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que éste emita su resolución.

**Artículo 36.-** El Comité dependiendo de la complejidad del asunto expuesto en la sesión, determinará si será analizado posteriormente en sesión de Subcomité, con la finalidad de entrar a un estudio más técnico y especializado, en el cual el Subcomité dictaminará y emitirá opinión técnica al respecto, haciéndola del conocimiento en sesión del Comité para que valide y dictamine.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### De las Presentaciones de Solicitudes ante el Comité

**Artículo 37.-** El derecho de acudir ante el Comité lo tiene cualquier persona física, moral, pública o privada, representante legal o interesado de un predio, que desee presentar sus proyectos, modificaciones propuestas y solicitudes ante este, previa solicitud por escrito y acreditando los requisitos que señale el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, el Código Municipal de Aguascalientes y demás disposiciones jurídicas establecidas en el presente Reglamento el cual deberá de presentarlas ante la Secretaría de Desarrollo Urbano. Asimismo todas las solicitudes, licencias y permisos que considere la Secretaría de Desarrollo Urbano que deban ser propuestas para su opinión ante el Comité.

Cabe señalar que las solicitudes de autorizaciones que se presenten ante el Comité, que no se apegan a lo establecido en los artículos 1111 y 1116 del Código Municipal de Aguascalientes, al ser esté, un procedimiento diferente y establecer otros plazos para su notificación.

**Artículo 38.-** El servidor público encargado de revisar y dar trámite a la solicitud, verificará que se cumpla con los requisitos establecidos, concluido este, analizará la viabilidad para programar la fecha de reunión en el Comité, para que exponga su solicitud o bien se le señalará que el trámite lo puede realizar en ventanilla.

El interesado deberá entregar la documentación con los requisitos que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, con la finalidad de que realice un resumen ejecutivo para que esté sea enviado a los integrantes del Comité previo a la sesión.

Simultáneamente se girará oficio al Instituto Municipal de Planeación para que elabore un estudio técnico, de la viabilidad de la solicitud del particular, debiéndola presentar en la sesión del Comité.

**Artículo 39.-** La exposición ante el Comité deberá de realizarse en presentación digital y reunir los requisitos marcados en los artículos 849, 850, 1109, 1113, 1114, 1122, 1123 y demás más relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes así como los establecidos en este artículo según sea el caso dependiendo la zona y la superficie del terreno:

Para solicitar permiso de cambio de uso de suelo y alineamiento se deberá de cumplir con los requisitos establecidos, dependiendo el supuesto en el que encuentre:

Para solicitar permiso de subdivisión y fusión en zona rural y urbana deberán de cumplir con los artículos 405, 406 y 407 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y artículos 1106, 1114, 1123 del Código Municipal de Aguascalientes y los siguientes requisitos:

	<b>Superficies mayores a 1000 m2</b>	
<b>Zona Rural</b>	Supuesto a)	
	<b>Superficies mayores a 5000 m2</b>	<b>Superficies de 4999 a 500 m2</b>
<b>Zona Urbana</b>	Supuesto b)	Supuesto c)

<b>Zona Rural</b>	<b>Supuesto a)</b>
<b>Uso para vivienda</b>	<p>I. Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística, otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano;</p> <p>II. Presentación del proyecto de zonificación y lotificación de la totalidad del predio;</p> <p>III. Plano topográfico, georeferenciado en proyección UTM (Universal Transversal de Mercator) WGS 84;</p> <p>IV. Análisis rural del contexto inmediato con un radio de cobertura de 1500 m2 a partir del perímetro del predio y deberá estar avalado por un especialista certificado en urbanismo o asentamientos humanos;</p> <p>V. Manifiesto de impacto rural: manifestando el efecto y posibles repercusiones que se pudieran generar por su funcionamiento, forma o magnitud, o porque se rebasen las capacidades de la infraestructura o de los servicios públicos del área o zona donde se pretende ubicar, el cual deberá de contener: antecedentes, localización, bases jurídicas, estudio de los usos y costumbres de la zona, diagnóstico del medio físico natural, medio físico construido, aspectos demográficos, movilidad urbana, desarrollo económico, objetivos, estrategias, acciones y metas a realizar en el predio;</p> <p>VI. Propuesta de la cobertura de los núcleos de equipamiento para la población existente y la proyectada en el horizonte de crecimiento máximo del desarrollo conforme a lo establecido en la estructura del sistema normativo de equipamiento emitida por la Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>VII. Ubicación de fallas y grietas, líneas de alta tensión, cuerpos de agua y escurrimientos, perenes e intermitentes, donde se marquen las áreas de restricción vigentes;</p> <p>VIII. Diagnostico de impacto vial o propuesta de conectividad del predio, validado por la Dirección de Tránsito y Movilidad Municipal;</p> <p>IX. Dictamen de impacto ambiental emitido ya sea por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales o Secretaria de Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes dependiendo la obra o actividad que se desea realizar conforme a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental según sea el caso y la competencia. De no proceder el dictamen no podrá existir apelación en instancias estatales o municipales. En caso de existir recomendaciones, no se otorgará el cambio solicitado hasta comprobar el haber cumplido con las recomendaciones;</p> <p>X. En el caso de los predios que estén dentro de áreas federales de cuerpos de agua y arroyos se deberá presentar la delimitación de NAME, (Nivel de aguas máximo extraordinario) y NAMO (Nivel de aguas máximo ordinario) avalada por la Comisión Nacional del Agua;</p> <p>XI. En caso de que la zona rural sea de origen ejidal, este deberá de tener los permisos correspondientes ante la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Registro Agrario Nacional y la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial.</p>

Zona Rural	Supuesto a)
Uso comercial, industrial ó servicios	<p>I. Constancia de Alineamiento y de Constancia de Compatibilidad Urbanística, otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano;</p> <p>II. Presentación del proyecto de zonificación y lotificación de la totalidad del predio.</p> <p>III. Plano topográfico, georeferenciado en proyección UTM (Universal Transversal de Mercator) WGS 84;</p> <p>IV. Análisis rural del contexto inmediato con un radio de cobertura de 1,500 m a partir del perímetro del predio;</p> <p>V. Uso o destino actual y el propuesto del inmueble o inmuebles;</p> <p>VI. Manifiesto de impacto rural: manifestando el efecto y posibles repercusiones que se pudieran generar por su funcionamiento, forma o magnitud, por que se rebasen las capacidades de la infraestructura o de los servicios públicos del área o zona donde se pretende ubicar el cual deberá de contener: antecedentes, localización, bases jurídicas, estudio de los usos y costumbres de la zona, diagnóstico del medio físico natural, medio físico construido, aspectos demográficos, movilidad urbana, desarrollo económico, objetivos, estrategias, acciones y metas a realizar en el predio;</p> <p>VII. Propuesta de la cobertura de los núcleos de equipamiento para la población existente y la proyectada en el horizonte de crecimiento máximo del desarrollo, conforme a lo establecido en la estructura del sistema normativo de equipamiento emitida por la Secretaría de Desarrollo Social.</p> <p>VIII. Ubicación de fallas y grietas, líneas de alta tensión, cuerpos de agua y escurrimientos, peñenes e intermitentes, donde se marquen las áreas de restricción vigentes;</p> <p>IX. Diagnostico de impacto vial o propuesta de conectividad del predio, validado por la Dirección de Tránsito y Movilidad Municipal;</p> <p>X. Dictamen de impacto ambiental emitido ya sea por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales o Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes dependiendo la obra o actividad que se desea realizar conforme a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental según sea el caso y la competencia, de no proceder el dictamen no podrá existir apelación en instancias estatales o municipales. En caso de existir recomendaciones, no se otorgará el cambio solicitado hasta comprobar el haber cumplido con las recomendaciones;</p> <p>XI. En el caso de que los predios estén cercanos o dentro de áreas federales de cuerpos de agua y arroyos se deberá presentar la delimitación del NAME y NAMO;</p> <p>XII. Dictamen técnico emitido por el Instituto Municipal de Planeación y Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, siempre y cuando implique el cambio de uso de suelo o modifique de manera sustancial las condiciones actuales del contexto inmediato, que resuelvan las condiciones de vialidad, estacionamiento, áreas verdes, áreas de maniobras, densidad de población, servicios públicos, impacto vial y urbano;</p>

Zona Urbana	Supuesto b)
Uso para vivienda, comercial, industrial ó servicios	<p>I. Constancia de Alineamiento y de Compatibilidad Urbanística, otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano;</p> <p>II. Presentación del proyecto de zonificación y lotificación de la totalidad del predio;</p> <p>III. Plano topográfico, georeferenciado en proyección UTM (Universal Transversal de Mercator) WGS 84;</p> <p>IV. Análisis urbano del contexto inmediato con un radio de cobertura de 1500 m<sup>2</sup> a partir del perímetro del predio y deberá estar avalado por un especialista certificado en urbanismo o asentamientos humanos;</p> <p>V. Manifiesto de impacto urbano: manifestando el efecto y posibles repercusiones que se pudieran generar por su funcionamiento, forma o magnitud, por que se rebase las capacidades de la infraestructura o de los servicios públicos del área o zona donde se pretende ubicar el cual deberá de contener: antecedentes, localización, bases jurídicas, estudio de los usos y costumbres de la zona, diagnóstico del medio físico natural, medio físico construido, aspectos demográficos, movilidad urbana, desarrollo económico, objetivos, estrategias, acciones y metas a realizar en el predio;</p> <p>VI. Propuesta de la cobertura de los núcleos de equipamiento para la población existente y la proyectada en el horizonte de crecimiento máximo del desarrollo conforme a lo establecido en la estructura del sistema normativo de equipamiento emitida por la Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>VII. Ubicación de fallas y grietas, líneas de alta tensión, cuerpos de agua y escurrimientos, perenes e intermitentes, donde se marque las áreas de restricción vigentes;</p> <p>VIII. Diagnostico de impacto vial o propuesta de conectividad del predio, validado por la Dirección de Tránsito y Movilidad Municipal;</p> <p>IX. Dictamen de impacto ambiental emitido ya sea por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales ó Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes dependiendo la obra o actividad que se desea realizar conforme a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental según sea el caso y la competencia, de no proceder el dictamen no podrá existir apelación en instancias estatales o municipales. En caso de existir recomendaciones, no se otorgará el cambio solicitado hasta comprobar el haber cumplido con las recomendaciones;</p> <p>X. En el caso de que los predios estén cercanos o dentro de áreas federales de cuerpos de agua y arroyos se deberá presentar la delimitación del NAME y NAMO;</p> <p>XI. Dictamen técnico emitido por el Instituto Municipal de Planeación y Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable siempre y cuando implique el cambio de uso de suelo o modifique de manera sustancial las condiciones actuales del contexto inmediato, que resuelvan las condiciones de vialidad, estacionamiento, áreas verdes, áreas de maniobras, densidad de población, servicios públicos, impacto vial y urbano.</p>

	<b>Supuesto c)</b>
<b>Uso para vivienda</b>	<p>I. Constancia de Alineamiento y de Compatibilidad Urbanística, otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano;</p> <p>II. Presentación del proyecto de zonificación y lotificación de la totalidad del predio,</p> <p>III. Plano topográfico, georeferenciado en proyección UTM (Universal Transversal de Mercator) WGS 84;</p> <p>IV. Análisis urbano del contexto inmediato con un radio de cobertura de 1500 m<sup>2</sup> a partir del perímetro del predio y deberá estar avalado por un especialista certificado en urbanismo o asentamientos humanos;</p> <p>V. Uso del destino actual y el propuesto del inmueble;</p> <p>VI. Manifiesto de impacto urbano: manifestando el efecto y posibles repercusiones que se pudieran generar por su funcionamiento, forma o magnitud, por que se rebase las capacidades de la infraestructura o de los servicios públicos del área o zona donde se pretende ubicar el cual deberá de contener: antecedentes, localización, bases jurídicas, estudio de los usos y costumbres de la zona, diagnóstico del medio físico natural, medio físico construido, aspectos demográficos, movilidad urbana, desarrollo económico, objetivos, estrategias, acciones y metas a realizar en el predio;</p> <p>VII. Ubicación de fallas y grietas, líneas de alta tensión, cuerpos de agua y escurrimientos, perenes e intermitentes, donde se marque las áreas de restricción vigentes;</p> <p>VIII. Diagnostico de impacto vial o propuesta de conectividad del predio, validado por la Dirección de Tránsito y Movilidad Municipal;</p> <p>IX. Dictamen de impacto ambiental emitido por la Secretaria del Medio Ambiente del Estado. En caso de existir recomendaciones, no se otorgará el cambio solicitado hasta comprobar el haber cumplido con todas ellas</p> <p>X. En el caso de que los predios estén cercanos o dentro de áreas federales de cuerpos de agua y arroyos se deberá presentar la delimitación del NAME y NAMO;</p> <p>XI. Dictamen técnico emitido por el Instituto Municipal de Planeación y Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable siempre y cuando implique el cambio de uso de suelo o modifique de manera sustancial las condiciones actuales del contexto inmediato, que resuelvan las condiciones de vialidad, estacionamiento, áreas verdes, áreas de maniobras, densidad de población, servicios públicos, impacto vial y urbano;</p>

B. Para solicitar permiso subdivisión y fusión en zona rural deberán de cumplir los requisitos aparte de los ya señalados en el Código Municipal de Aguascalientes:

	<b>Superficies mayores a 500 m<sup>2</sup></b>	<b>Superficies mayores a 250 m<sup>2</sup></b>
<b>Zona Rural</b>	Supuesto d)	-
<b>Zona Urbana</b>	-	Supuesto e)



Zona Rural	Supuesto d)
Subdivisión ó fusión	<p>I. Constancia de Alineación y de Compatibilidad Urbanística, otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano;</p> <p>II. Presentación del proyecto de zonificación y lotificación de la totalidad del predio:</p> <p>III. Análisis urbano del contexto inmediato con un radio de cobertura de 1500 m<sup>2</sup> a partir del perímetro del predio y deberá estar avalado por un especialista certificado en urbanismo o asentamientos humanos;</p> <p>IV. Manifiesto de impacto rural: manifestando el efecto y posibles repercusiones que se pudieran generar por su funcionamiento, forma o magnitud, por que se rebase las capacidades de la infraestructura o de los servicios públicos del área o zona donde se pretende ubicar el cual deberá de contener: antecedentes, localización, bases jurídicas, diagnóstico del medio físico natural, medio físico construido, aspectos demográficos, movilidad urbana, desarrollo económico, objetivos, estrategias, acciones y metas a realizar en el predio;</p> <p>V. Diagnostico de impacto vial o propuesta de conectividad del predio y las subdivisiones propuestas, validado por la Dirección de Tránsito y Movilidad Municipal;</p> <p>VI. Dictamen de impacto ambiental emitido ya sea por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales ó Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes dependiendo la obra o actividad que se desea realizar conforme a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental según sea el caso y la competencia, de no proceder el dictamen no podrá existir apelación en instancias estatales o municipales. En caso de existir recomendaciones, no se otorgará el cambio solicitado hasta comprobar el haber cumplido con las recomendaciones;</p> <p>VII. En caso de que la zona rural sea de origen ejidal, este deberá de tener los permisos correspondientes ante la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Registro Agrario Nacional y la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial.</p> <p>VIII. Acreditar que existe factibilidad para la accesibilidad de infraestructura de servicios públicos.</p>

Zona Rural	Supuesto f)
Subdivisión ó fusión	<p>I. Constancia de Alineación y de Compatibilidad Urbanística, otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano;</p> <p>II. Presentación del proyecto de zonificación y lotificación de la totalidad del predio:</p> <p>III. Análisis urbano del contexto inmediato con un radio de cobertura de 1000 m<sup>2</sup> a partir del perímetro del predio y deberá estar avalado por un especialista certificado en urbanismo o asentamientos humanos;</p> <p>IV. Manifiesto de impacto rural: manifestando el efecto y posibles repercusiones que se pudieran generar por su funcionamiento, forma o magnitud, por que se rebase las capacidades de la infraestructura o de los servicios públicos del área o zona donde se pretende ubicar el cual deberá de contener: antecedentes, localización, bases jurídicas, diagnóstico del medio físico natural, medio físico construido, aspectos demográficos, movilidad urbana, desarrollo económico, objetivos, estrategias, acciones y metas a realizar en el predio;</p> <p>V. Diagnóstico de impacto vial o propuesta de conectividad del predio y las subdivisiones propuestas, validado por la Dirección de Tránsito y Movilidad Municipal;</p> <p>VI. Dictamen de impacto ambiental emitido por la Secretaria del Medio Ambiente del Estado.</p>

C. Para solicitar la expedición de licencias para instalación, colocación y retirar anuncios se deberá de cumplir a parte de los requisitos establecidos en el artículo 1201 de Código Municipal de Aguascalientes con el siguiente requisito:

I. Estudio Técnico que contenga: antecedentes, justificación, localización;

**Artículo 40.-** Cuando se solicita por un particular o por una dependencia Federal, Estatal o Municipal cambiar o modificar:

I.- Un uso de suelo de un área de conservación a tipo habitacional popular.

II.- Un uso de suelo de un área habitacional tipo residencial a habitacional tipo popular.

III.- Eliminar o cambiar a menor jerarquía las vialidades primarias.

IV.- Aumentar la densidad de población y de viviendas, COS y CUS sin justificación técnica

Se necesitará que exista un mínimo de quórum de las dos terceras partes de los integrantes permanentes y que todos emitan voto.

**Artículo 41.-** Cuando la naturaleza del caso presentado ante el Comité lo requiera, éste se apoyará en el dictamen previo que hayan emitido los Subcomités mencionados, o bien, se reservará emitir su dictamen, hasta que el Subcomité correspondiente se haya pronunciado respecto del caso presentado desde su competencia.

**Artículo 42.-** El tiempo de exposición máxima por solicitante será de 20 minutos y 15 minutos para preguntas y respuestas. Una vez concluido el tiempo que le otorgó el Comité, deberá abandonar la sede, en el entendido que la respuesta de su asunto expuesto, le será notificada personalmente, si fuese el caso de que se turne a un Subcomité, este se le notificará personalmente a los 5 días posteriores a la sesión; si se llega a emitir la dictaminación en el mismo Comité, se le notificará en los siguientes plazos:

a) En lo considerado en el artículo 39 apartado A, del presente Reglamento, se le notificará en un plazo no mayor a 25 días hábiles después de la sesión de Comité;

b) En lo considerado en el artículo 39 apartado B, del presente Reglamento se le notificará en un plazo no mayor a 20 días hábiles después de la sesión de Comité;

c) En lo considerado en el artículo 39 apartado C, del presente Reglamento se le notificará en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de la sesión de Comité;

**Artículo 43.-** En caso de que el interesado se presente ante el Comité y Subcomités con la finalidad de que se le otorgue el permiso correspondiente de hacer cambio de uso de suelo en áreas naturales protegidas, de reserva territorial o de conservación con la finalidad de hacer un desarrollo habitacional, este será negado en caso de que se compruebe que el predio fue manipulado para terminar con el ecosistema con la finalidad de hacer cambio de

uso de suelo, conforme a lo argumentado en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en el artículo 46 en relación con el artículo 98, el propietario deberá de realizar acciones de restauración, preservación y aprovechamiento sustentable del suelo, para prevenir o reducir su erosión, deterioro de las propiedades físicas, químicas o biológicas.

Si el solicitante desea hacer cambio de uso de suelo de zonas que presentan vegetación nativa característica de zonas semiárida y áridas deberá de solicitar su autorización en materia de impacto ambiental ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presentando la manifestación de impacto ambiental, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5 inciso O, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, una vez otorgado el permiso podrá solicitar audiencia en el Comité donde el interesado expondrá el asunto, el cual se estudiará y analizará; el solicitante deberá de identificar, describir y evaluar los impactos ambientales y las medidas preventivas, así como la descripción de la obra o actividad a desarrollar vinculado con el Programa o Plan de Desarrollo Urbano.

**Artículo 44.-** Se requiere la previa autorización de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado para la realización de las obras o actividades que puedan causar deterioro ambiental, las que pretendan realizarse dentro o fuera de los límites de los centros de población, así como aquéllas que se ubiquen dentro de áreas naturales protegidas de competencia estatal o municipal, zonas y parques industriales donde no se realicen actividades altamente riesgosas, incluidas las plantas agro-industriales estatales, fraccionamientos habitacionales, centrales de abasto y demás que marque la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes.

**Artículo 45.-** El Comité valorando los argumentos expuestos, determinará si el asunto debe analizarse, en atención a las especificaciones que contenga el proyecto y que considere que deba ser valorado por el Subcomité; en tales circunstancias se le notificará personalmente al interesado la fecha y hora de la próxima sesión, en la cual deberá de presentar los estudios técnicos, así como una opinión técnica emitida por el Instituto Municipal de Planeación, cuando se solicite el cambio de uso de suelo que presenten o modifique de manera sustancial las condiciones actuales del contexto inmediato, que resuelvan las condiciones de vialidad, estacionamiento, áreas verdes, áreas de maniobras, densidad de población, impacto vial y urbano.

Se valorará y tomará en cuenta las observaciones y la opinión técnica que emita el Instituto Municipal de Planeación, para otorgar cambios de uso de suelo, siempre y cuando no afecte de manera sustancial lo establecido en los Programas de Desarrollo Urbano contemplados en el artículo 81 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

**Artículo 46.-** El interesado ante el Subcomité contará con 10 minutos para exponer y otros 10 minutos para preguntas y respuestas, en caso de que se tengan observaciones y se condicione a rectificarlas por parte del Subcomité, estas deberán ser subsanadas en un periodo no mayor a 25 días hábiles, siendo rectificadas, el Subcomité emitirá su opinión y la hará llegar al Comité con la finalidad de que sea expuesta de nueva cuenta al Comité y sea votada la solicitud, sin necesidad de que el interesado asista de nueva cuenta a la sesión de Comité.

**Artículo 47.-** Cuando el Comité emita su decisión, el Secretario Técnico elaborará el proyecto de dictamen final, el cual deberá de estar firmado por los integrantes del Comité, después se turnará al coordinador jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano para dar los fundamentos legales y validación jurídica a la decisión tomada por el Comité; una vez analizada por el jurídico, este lo remitirá al Secretario de Desarrollo Urbano con la finalidad de dar el visto bueno, firmándolo para posteriormente notificarlo al interesado.

**Artículo 48.-** En caso de que la autoridad no emita su dictamen en dicho término, o transcurrido el mismo no se hubiere notificado, el interesado podrá considerar que su solicitud se resolvió negativamente, quedando a salvo sus derechos para interponer el medio de defensa que en derecho proceda, en cualquier tiempo posterior a dicho plazo mientras no se emita dictamen o bien en contra del dictamen emitido por el Comité.

## CAPÍTULO OCTAVO

### Programas de Desarrollo Urbano Municipal

**Artículo 49.-** El Instituto Municipal de Planeación elaborará los programas básicos y derivados de Desarrollo Urbano del Municipio y éstos será remitido al Comité con la finalidad de que emita su opinión técnica al respeto.

**Artículo 50.-** En la sesión donde se presente el o los programas básicos y derivados de desarrollo urbano del Municipio, se analizarán los diferentes puntos de vista, determinando conforme a lo establecido en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, veinte días hábiles posteriores para presentar por escrito opinión y propuestas técnicas viables al respecto, en caso de no emitir ninguna propuesta técnica justificable y opinión se entenderá que los programas presentados no tienen inconveniente en que sean aprobados por la autoridad correspondiente, en caso de contar con observaciones el Instituto Municipal de Planeación las analizará y vera la viabilidad y factibilidad de incorporar o no, notificando personalmente la determinación de este, conforme a lo establecido en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

**Artículo 51.-** Con la finalidad de dar validez y transparencia el Comité en coordinación con la dependencia que interviene en el proceso de gestión, conforme a lo establecido en los artículos 111, 113,

114, 115 y 117 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, pondrán a disposición del público en general el proyecto del programa, con el objeto de que cualquier ciudadano pueda plantear sugerencias u objeciones.

**Artículo 52.-** Todo Programa de Desarrollo Urbano deberá de pasar por la opinión del Comité y la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano una vez analizados y aprobados por ambos, se remitirá al H. Ayuntamiento para que en sesión de cabildo sean aprobados.

## CAPÍTULO NOVENO

### Responsabilidad Penal

**Artículo 53.-** Conforme a lo establecido en el Código Penal del Estado de Aguascalientes, se advierte a los integrantes del Comité que en materia de desarrollo urbano existen hechos que constituye un delito como lo son:

I.-El causar un perjuicio público o privado por sí o por interpósita persona al fraccionar, enajenar o comprometerse a enajenar, la propiedad, la posesión o cualquier derecho sobre un lote de terreno urbano o rústico, propio o ajeno, con o sin construcciones, sin el previo permiso de las autoridades administrativas correspondiente, estatal o municipal, o cuando existiendo éste no se hayan satisfecho los requisitos;

II.-Facilitar la ocupación de lotes, rústicos o urbanos, sin haberse regularizado o realizado los trámites necesarios para la debida prestación de los servicios públicos, a cargo de las autoridades administrativas o municipales correspondientes;

III.- Realizar obras de urbanización o edificación de fraccionamientos, condominios o desarrollos especiales, sin respetar las restricciones establecidas en la Constancia de Compatibilidad Urbanística y Constancia de Alineación Urbanística.

IV.- Y las demás señaladas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Código Penal para el Estado de Aguascalientes, el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y el Código Municipal de Aguascalientes.

**Artículo 54.-** Los miembros del Comité que son servidores públicos cometen un delito cuando expidan licencia o permiso de uso de suelo u ordenen la prestación de servicios públicos en lotes donde no se hayan cubierto los requisitos que la ley de la materia exige.

## TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, abrogando el Reglamento interno del Comité de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Aguascalientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las disposiciones derivadas del presente Reglamento, deberán expedirse dentro de los siguientes 120 días siguientes a la entrada en vigor del presente.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil trece.

Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidente Municipal; Regidores: Elsa Lucía Armendáriz Silva, Norma Alicia Molina Arias, Pedro Rafael Delgado Carrillo, Yuri Antonio Trinidad Montoya, Ma. Elena Tiscareño González, Alejandro Regalado Díaz, María Emilia del Pilar Hernández Lozano, Raquel Soto Orozco, Vicente Pérez Almanza, Patricia García García, Luis Enrique Popoca Pérez, José Octavio Mora Muñoz, Elías Ramírez Falcón, José Alberto Vera López; Síndico de Hacienda, Ma. Gabriela Puebla Preciado; Síndico Procurador, Ikuacianetzi Cardona Luiz; Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Mtro. Enrique Martínez Macías.- Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento. 30 de diciembre del 2013.- Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

De conformidad con el artículo 107 fracción XI del Código Municipal de Aguascalientes, Mtro. Enrique Martínez Macías. El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

#### H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículo 71 fracción II y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2014-2016, tuvo a bien aprobar las **Políticas generales de descuentos y/o subsidios de ingresos establecidos en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2014, así como algunas contribuciones municipales pendientes del pago correspondiente a Ejercicios Fiscales Anteriores**, derivando lo siguiente:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 68 y 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 91 fracción I y 38 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, en concordancia con el artículo 76 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del 2014,

así como la fracción I del artículo 71 del Código Municipal de Aguascalientes, el que suscribe Ingeniero Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Presidente Municipal de Aguascalientes, tiene a bien someter ante la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio la propuesta de Reglas de Carácter General que contienen las políticas generales de descuento y/o subsidio de los ingresos establecidos en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2014, así como para algunas contribuciones municipales pendientes de pago correspondientes a ejercicios fiscales anteriores:

#### ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del 2014, entró en vigor el 1° de enero del presente año.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de su aprobación, las autoridades encargadas de su aplicación, han recibido las opiniones de diversos sectores a quienes se dirige la Ley, escuchando sus manifestaciones en el sentido de que las actuales condiciones económicas les dificulta el pago de los montos de algunos de los conceptos que han sido establecidos por la Legislatura Estatal en la referida Ley de Ingresos y dado que anteriormente se han concedido algunos descuentos y/o subsidios conforme a políticas previamente aprobadas, la población en general y algunos representantes de determinados grupos sociales, han acudido a solicitar los descuentos que se concedían con anterioridad, sin conocer que tales políticas dejaron de tener vigor al cierre del ejercicio anterior, en razón de que la Ley de Ingresos tiene una vigencia anual.

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Municipio tiene la libre administración de su Hacienda, además que el Honorable Cabildo debe ser sensible a las necesidades de los gobernados y al cumplimiento de los programas y fines propuestos por la Administración Municipal, por lo que debe proveer al otorgamiento de las facilidades administrativas a fin de que los contribuyentes cumplan con la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio fiscal del año 2014.

SEGUNDO.- Que ponderando las actuales condiciones económicas que prevalecen en el país, las cuales afectan al Municipio; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio fiscal del año 2014, con el objeto de que se apoye a la ciudadanía en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se solicita que mediante las presentes reglas de carácter general, se autorice la política de descuentos y/o subsidios de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2014, en los términos que a continuación se especifican.

TERCERO.- DERECHOS POR EL EMPADRONAMIENTO, EXPEDICIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O DE SERVICIOS.

Por los derechos en materia de apertura y renovación de licencias reglamentadas y especiales contenidos en el artículo 10 de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2014, al igual que para los permisos provisionales para la Feria Nacional de San Marcos 2014 contenidos en la fracción II del artículo 13 de la ley referida, se solicita autorizar un subsidio de hasta un 10 % (diez por ciento).

**CUARTO.- DERECHOS POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO ASÍ COMO DE BIENES AFECTOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.**

Por el uso y explotación de locales, mesas, piedras y módulos en los mercados públicos contenidos en la fracción I del artículo 14 de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2014, se solicita autorizar un subsidio de hasta un 20 % (veinte por ciento).

**QUINTO.- SERVICIOS EN MATERIA DE LIMPIA, TRANSPORTACIÓN Y CONFINAMIENTO DE RESIDUOS.**

Por los servicios que se presten por el uso del relleno sanitario, para el confinamiento de residuos, se solicita autorizar un subsidio de hasta un 20% (veinte por ciento) cuando se trate de los residuos depositados por el Estado y otros Municipios, en términos de lo previsto por el artículo 40 punto 4 de la Ley de Ingresos vigente y de hasta un 10% (diez por ciento) en los supuestos contemplados en los puntos 1, 2 y 3 del precepto mencionado, que se refieren a los residuos sólidos urbanos; los depositados por prestadoras de servicios de recolección o por unidades habitacionales y residuos de manejo especial de industrias, comercios o de servicios.

**SEXTO.- SERVICIOS PRESTADOS POR EL CENTRO DE CONTROL, ATENCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.**

Con el fin de apoyar el manejo responsable de mascotas, por los servicios prestados por el centro de control, atención y bienestar animal, se propone conceder a quienes lo soliciten, un subsidio de hasta un 50%, (cincuenta por ciento), en los servicios de esterilización de mascotas y eutanasia con inyección letal, previstos en el artículo 41 fracciones I y V de la Ley de Ingresos en vigor.

**SÉPTIMO.- SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE PANTEONES.**

En materia de Panteones, se propone otorgar a quienes lo soliciten por escrito, un subsidio de hasta el 50%, (cincuenta por ciento) por los servicios previstos en el artículo 43 fracciones I, II, III, V, VII y IX de la Ley de Ingresos, que se refieren a los conceptos de Inhumaciones en fosas de panteones municipales; autorización de inhumaciones en fosas de panteones particulares; exhumaciones; servicios especiales de albañilería, reinhumaciones y por autorizar el traslado de cadáveres.

Asimismo, a quienes lo soliciten en forma escrita y paguen los derechos correspondientes a este ejercicio a más tardar el 31 de marzo del 2014, se propone otorgar un subsidio de hasta el 20% (veinte

por ciento), sobre las cuotas de mantenimiento de las áreas comunes de los panteones municipales, previstas en el artículo 43, fracción VI de la Ley de ingresos del Municipio de Aguascalientes en vigor.

**ÓCTAVO.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Por los servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública, en el caso de los vehículos que ingresen o se encuentren depositados en la pensión municipal por causa de accidente, o porque el propietario sea el ofendido por la comisión de algún delito y/o que el vehículo se encuentre retenido o depositado en la pensión por estar pendiente la resolución de algún procedimiento jurisdiccional o administrativo; se propone que durante todo el ejercicio fiscal 2014, la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, a quienes lo soliciten y cumplan con los requisitos que la propia Secretaría establezca, pueda autorizar un subsidio de hasta el 90% (noventa por ciento) de los derechos por los servicios que presta la pensión municipal previstos en el artículo 47 fracciones III y V de la Ley de Ingresos vigente, que se refieren al servicio de almacenamiento de vehículos, así como de almacenamiento de pertenencias o bienes, que presta la pensión municipal,

De igual manera, en los casos de que un vehículo ingrese a la pensión municipal por causa de abandono en la vía pública o por infracciones a la Ley de Vialidad, excepto cuando se refiera a conductas consistentes en conducir con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas, se propone que durante todo el ejercicio fiscal 2014, la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, a quienes lo soliciten y cumplan con los requisitos que la propia Secretaría establezca, pueda autorizar un descuento de hasta el 75% (setenta y cinco por ciento) de los derechos por los servicios de almacenamiento que presta la pensión municipal.

La Secretaría de Finanzas analizará la solicitud para el otorgamiento de subsidios y resolverá sobre su procedencia, precisándose que cuando el vehículo ingrese a la pensión municipal porque el conductor se encuentre en estado de ebriedad, bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas; con aliento alcohólico, y/o por realizar competencias de arrancones en la vía pública, los subsidios a que se refiere esta regla no serán aplicables.

Por otro lado, por el servicio permanente de elementos de seguridad que requieran las personas físicas y morales con jornadas de 12 horas por día y un máximo de 60 horas semanales, previsto en el artículo 48 punto 1 de la Ley de Ingresos vigente, se propone otorgar un subsidio de hasta el 30% (treinta por ciento) a los centros comerciales, hasta un 15% (quince por ciento) a otros regímenes en condominio y de hasta un 10% (diez por ciento) a otros servicios que lo soliciten. Adicionalmente, en el caso del servicio permanente de elementos de seguridad, dado que la Ley de Ingresos únicamente contempla servicios de 12 horas y actualmente por las condiciones de operatividad de las empresas, se prestan servicios

de 8 horas, se propone que en este tipo de servicios se otorguen subsidios y/o descuentos de hasta un 30% (treinta por ciento).

**NOVENO.- MULTAS VEHICULARES DERIVADAS DEL PROGRAMA FOTORADAR (FOTOMULTAS).**

Se propone otorgar de manera generalizada a todos los ciudadanos que tengan adeudos derivados de este concepto el 90 % (Noventa por ciento) de descuento.

**DÉCIMO.- ADEUDOS DE DERECHOS CAUSADOS EN AÑOS ANTERIORES.**

En este rubro, se tiene una cartera vencida que reporta adeudos de obras por cooperación realizadas desde el año de 1997, así como adeudos del Programa de Vivienda Digna por apoyos que se otorgaron desde 1995, la cual es difícil de recuperar por diferentes situaciones como el caso de que el inmueble beneficiado cambió de propietario, algunos deudores no están localizables, quejas por defectos en las obras, inconformidad en la realización de la obra desde su concertación, además de que actualmente se realizan obras sin aportación de los beneficiados. De igual manera, tratándose de los panteones municipales, los registros de los propietarios de los lotes no se encuentran actualizados, lo que dificulta el requerimiento por el pago del mantenimiento en áreas comunes.

Debido a lo anterior, se propone la autorización de los subsidios por adeudos de Derechos causados en años anteriores en los siguientes términos.

a) Respecto de los adeudos de derechos por Cooperación para Obras Públicas correspondientes a ejercicios anteriores, se propone que se conceda un subsidio de hasta el 75% (setenta y cinco por ciento).

b) De igual manera, respecto de los adeudos derivados del Programa de Vivienda Digna, así como de cualquier otro Programa de Apoyo Social que haya sido financiado en ejercicios anteriores por el Municipio, la Federación o con participación de ésta, se propone conceder un subsidio de hasta el 75% (setenta y cinco por ciento).

c) En el supuesto de que se adeuden derechos provenientes de ejercicios anteriores por los conceptos señalados en los incisos a) y b) del presente considerando y el propietario actual del inmueble no haya sido quién contrajo el adeudo, una vez que se acredite lo anterior con la documentación que corresponda, el subsidio podrá otorgarse hasta por un 90% de la cantidad adeudada.

d) Tratándose de adeudos de derechos por el mantenimiento de áreas comunes en panteones municipales de ejercicios anteriores, que no hayan sido liquidados por los contribuyentes, se propone que se autorice un subsidio de hasta el 15% (quince por ciento).

**DÉCIMO PRIMERO- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE SUBSIDIOS EN EL CASO DE ADULTOS MAYORES, PENSIONADOS, JUBILADOS Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Para la obtención de subsidios y/o descuentos previstos en la Ley de Ingresos, en favor de ADULTOS MAYORES, PENSIONADOS, JUBILADOS Y/ O PERSONAS CON DISCAPACIDAD los antes mencionados, además de los documentos que se establecen en la propia Ley, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Copia de su credencial de elector o documento oficial que sirva como medio de identificación.

b) Dependiendo del supuesto en que se ubiquen:

- Credencial de pensionado o jubilado, expedida por la institución oficial correspondiente.

- Documento oficial que acredite su discapacidad, en términos de la Ley de la Materia.

c) Los viudos, además de los documentos anteriores, deberán presentar copia del acta de matrimonio y defunción del cónyuge.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Debido a que el Municipio tiene la libre administración de su hacienda, además que debe proveer al otorgamiento de las facilidades administrativas a fin de que los contribuyentes cumplan con la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el Ejercicio Fiscal del año 2014, ponderando las condiciones económicas que actualmente prevalecen en el país, las cuales afectan al Municipio, con el objeto de que se apoye a la ciudadanía en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales se somete a la consideración del H. Cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación, los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS :

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, se aprueban las reglas de carácter general que contienen las políticas generales de descuento y/o subsidio de los ingresos establecidos en la referida Ley de Ingresos, así como para las contribuciones municipales pendientes de pago correspondientes a ejercicios fiscales anteriores; por tanto, se autoriza el otorgamiento de los descuentos y subsidios conforme a la propuesta que se ha presentado a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio y que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo previsto en el artículo 76 punto 3 de la referida Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del 2014, los funcionarios públicos facultados para la aplicación de los descuentos y/o subsidios, serán el Presidente Municipal, el Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, el Titular de la Dirección de Ingresos y los Jefes de Departamento de la misma Dirección a quienes corresponde la administración de tales ingresos.

**TERCERO.-** Las políticas de descuento y/o subsidios respecto de los ingresos contenidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el Ejercicio Fiscal del 2014, se aplicarán

a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2014, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día primero de enero del año dos mil catorce.

Ing. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Presidente Municipal; Regidores: Salvador Pérez Sánchez, José Refugio Muñoz de Luna, Iván Alejandro Sánchez Nájera, Carmen Lucía Franco Ruiz Esparza, Ernesto Saúl Jiménez Colombo, Verónica Ramírez Luna, Jesús Alberto Rodríguez Flores, Federico Domínguez Ibarra, Norma Fabiola Aragón Leal, Arturo Fernández Estrada, Edith Yuriana Reyes Pedroza, David Mendoza Vargas, Eric Berthaud Reyes, Xóchitl Acenet Casillas Camacho; Síndico de Hacienda, Ma. Del Refugio López Rodríguez; Síndico Procurador, José de Jesús Santana García; Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. Manuel Cortina Reynoso.- Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento. 6 de enero del 2016.- Ing. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

De conformidad con el artículo 107 fracción XI del Código Municipal de Aguascalientes, Lic. Manuel Cortina Reynoso. El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

#### H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

**Asunto:** Reglas de Carácter General para aplicar descuentos en materia de aprovechamientos

Aguascalientes, Ags. 2 de enero de 2014.

A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO, Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; párrafo segundo del artículo 10 la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes; 75 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el Ejercicio Fiscal del 2014; 38 fracciones III, XII, y XXVI y 121 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como 97, 98 y 108 del Código Municipal de Aguascalientes con la finalidad de procurar una mejor organización administrativa y agilizar el despacho de los asuntos de mi competencia con motivo de diversas situaciones puestas a mi consideración relacionadas con las condiciones económicas que enfrenta el país, que afectan la economía de los habitantes del Municipio y

que han dificultado que estén al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, tengo a bien establecer las siguientes REGLAS DE CARÁCTER GENERAL, conforme a las cuales se aplicarán los descuentos en materia de aprovechamientos contenidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio Fiscal del 2014, así como aquellos adeudos que correspondan a ejercicios anteriores que conforme a la referida Ley tengan naturaleza de aprovechamientos, en beneficio de las personas obligadas que lo soliciten. Asimismo en ejercicio de las facultades que me confiere la normatividad aplicable, delego la facultad de aplicar dichos descuentos a favor de los funcionarios que se establecen en las presentes reglas:

#### REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE APROVECHAMIENTOS

PRIMERA.- En materia de multas por infracción a la Ley de Vialidad para el Estado de Aguascalientes y al Reglamento de Tránsito del Municipio de Aguascalientes previstas en el artículo 60 fracciones I a VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el Ejercicio Fiscal del 2014, así como en las disposiciones correlativas vigentes en ejercicios fiscales anteriores, se concederá un descuento de hasta el 60% (SESENTA POR CIENTO) a quienes lo soliciten de manera escrita o verbal, siempre que las multas se paguen en una sola exhibición a más tardar el 31 de diciembre de 2014 y que no correspondan a las siguientes conductas:

a) Por conducir con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas.

b) Por exceder la velocidad del límite permitido en los ordenamientos de tránsito y vialidad y que se provoquen accidentes viales.

c) Por efectuar competencias de arrancones y/o actos de acrobacia en la vía pública

d) Tratándose de la segunda ocasión o subsecuentes en que se imponga una multa en el ejercicio fiscal de año 2013, por las siguientes conductas:

- Por exceder el límite de velocidad incluyendo la infracción que se genere mediante el uso de los dispositivos electrónicos.

- Por no respetar una luz roja o amarilla, haciendo el alto correspondiente.

- Por ignorar la indicación de un señalamiento que indique alto total o parcial así como por darse a la fuga después de provocar o intervenir en un accidente.

SEGUNDA.- En materia de multas que se impongan por infracción a las disposiciones de carácter fiscal, se podrá conceder a quienes lo soliciten en forma verbal o escrita, un descuento de hasta el 80% (OCHENTA POR CIENTO), siempre y cuando la multa se pague en una sola exhibición a más tardar el día 31 de diciembre de 2014.

TERCERA.- En materia de multas que se impongan por infracción a las disposiciones de carácter

administrativo contenidas en los ordenamientos legales y/o reglamentarios cuya aplicación corresponde al Municipio, conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 60 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio Fiscal del 2014, así como en las disposiciones correlativas vigentes en ejercicios fiscales anteriores, se podrá conceder a quienes lo soliciten de manera verbal o por escrito, un descuento hasta del 60% (SESENTA POR CIENTO), siempre que la multa se pague en una sola exhibición a más tardar el día 31 de diciembre de 2014.

CUARTA.- En materia de recargos que se causen por el pago extemporáneo de contribuciones y aprovechamientos previstos en el artículo 70 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio Fiscal del 2014, así como en las disposiciones correlativas vigentes en ejercicios fiscales anteriores se podrá conceder a quienes lo soliciten de manera verbal o por escrito, un descuento de hasta el 50% (CINCUENTA POR CIENTO), siempre y cuando se paguen en una sola exhibición a más tardar el día 31 de diciembre de 2014.

QUINTA.- Se podrá conceder un descuento de hasta el 30% a quienes lo soliciten por escrito y justifiquen la procedencia de su otorgamiento por causa de necesidad económica del responsable en las cantidades que correspondan para reparar los daños ocasionados a la propiedad municipal previstos en el artículo 62 de la Ley de Ingresos en vigor así como en las disposiciones correlativas vigentes en ejercicios fiscales anteriores.

SEXTA.- La facultad de otorgar los descuentos contenidos en las Reglas que anteceden, corresponde al suscrito Presidente Municipal de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 10 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Código Municipal, delego la facultad de otorgar los descuentos a que se refieren las presentes reglas de carácter general, al Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, al Titular de la Dirección de Ingresos y a los Jefes de Departamento de la misma Dirección a quienes corresponde la administración de tales ingresos.

El suscrito y el Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, indistintamente tendremos también la facultad de delegar a favor de otros funcionarios municipales que se estime conveniente, la autorización para otorgar los descuentos que se establecen en las presentes reglas de carácter general para mejor proveer al cumplimiento de las mismas.

SÉPTIMA.- El suscrito Presidente Municipal de Aguascalientes y el Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, en forma indistinta, estamos facultados para conceder descuentos de hasta el 90% (NOVENTA POR CIENTO), en los aprovechamientos contenidos en la multicitada Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el Ejercicio Fiscal del 2014, así como en las dis-

posiciones correlativas vigentes en ejercicios fiscales anteriores respecto de los adeudos pendientes por dichos aprovechamientos.

OCTAVA.- Las presentes Reglas de Carácter General se aplicarán a partir del 1º de enero de 2014, a quienes hayan solicitado los descuentos oportunamente y estarán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, a fin de darlo a conocer a los habitantes del Municipio de Aguascalientes.

Se expide en el Palacio Municipal de Aguascalientes, Ags., a los 2 días del mes de enero del año dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

Ing. Juan Antonio Martín del Campo  
Martín del Campo,  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

#### H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículo 71 fracción II y demás relativos y aplicables del Código municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2014-2016, tuvo a bien aprobar la **revocación de los nombramientos anteriormente otorgados a los Servidores Públicos auxiliares del Síndico, así como el nombramiento de los nuevos Servidores Públicos, que en auxilio del Síndico, habrán de ejercer la procuración, defensa, promoción y representación jurídica en los litigios en los que el Municipio sea parte**, derivando lo siguiente:

HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.  
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69 y demás concordantes de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1º, 3º, 4º, 36 fracción IX, 42 fracciones III y IV, 91 fracción III, y demás concordantes de la Ley Municipal para Estado de Aguascalientes 17, 71 fracción I y demás relativos del Código Municipal de Aguascalientes, el suscrito Licenciado José de Jesús Santana García, en mi carácter de Síndico Procurador, tengo a bien someter al análisis, discusión y en su caso, aprobación de este Honorable Cabildo la propuesta de servidores públicos que



fungirán como auxiliares en la procuración, defensa, promoción y representación jurídica en los litigios en que el Municipio de Aguascalientes sea parte, en atención a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES :

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes que a la letra dice:

*“ARTÍCULO 36.- Los Ayuntamientos tienen como función general el gobierno del Municipio y como atribuciones y facultades las siguientes:*

...

*IX.- Nombrar al Secretario del Ayuntamiento, así como a los servidores públicos que en auxilio del Síndico, habrán de ejercer la procuración, defensa, promoción y representación jurídica en los litigios en que el Municipio fuere parte, de conformidad con el reglamento correspondiente;*

...”

De igual manera, con fundamento en lo establecido por el artículo 17 del Código Municipal de Aguascalientes:

*“ARTÍCULO 17.- Los Síndicos, por sus funciones se clasifican en Síndico Procurador y Síndico de Hacienda; el primero representa al Municipio legalmente, procura y defiende los intereses municipales; el segundo se encarga de vigilar las finanzas del Municipio, conjuntamente con el Regidor de la Comisión de Hacienda*

...

*Con el fin de que el Síndico Procurador cumpla con la procuración, defensa, promoción y representación jurídica en los litigios en que el Municipio fuere parte y con el objeto de salvaguardar los intereses municipales, el H. Ayuntamiento, en apego a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, podrá nombrar a Solicitud del Síndico Procurador, a aquellos servidores públicos que le auxilien en dichas funciones.*

...”

Por lo tanto, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el nombramiento a favor de los siguientes servidores públicos, para fungir como auxiliares del Síndico Procurador:

1. Lic. Sergio Delfino Vargas
2. Lic. Dulce Andrade Lovera
3. Lic. Jorge Bazán Zamudio.
4. Lic. Jaime Díaz Esparza.
5. Lic. Efrén Martínez Collazo.
6. Lic. Jorge Humberto Mora Muñoz.
7. Lic. Rogelio Edgardo Burwell Garay.
8. Lic. Iván Gonzalo de la Vega Guel.

9. Lic. José Gerardo Muñoz Rodríguez.

Las anteriores personas ejercerán la procuración, defensa, promoción y representación jurídica en los litigios en que el Municipio de Aguascalientes fuere parte, investidos de las siguientes facultades expresas:

De igual forma se les otorga el nombramiento, que tendrá efectos de un poder para pleitos y cobranzas, con todas y cada una de las facultades que otorga el artículo 17 del Código Municipal de Aguascalientes.

Para que en auxilio del Síndico Procurador, ejerzan la procuración, defensa, promoción y representación jurídica en los litigios en que el municipio de Aguascalientes fuere parte, investidos de las siguientes facultades expresas:

- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, incluyendo al Juicio de Amparo.
- Para transigir.
- Para recusar.
- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley, así como otorgar el perdón cuando proceda y poder judicial cuando lo estime conveniente.
- Para coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño que corresponda.
- Para absolver y articular posiciones.

Asimismo se revocan los nombramientos que con anterioridad se hayan otorgado y que tuvo efectos de un poder para pleitos y cobranzas, con todas y cada una de las facultades que otorga el artículo 17 del Código Municipal de Aguascalientes, a toda persona no señalada expresamente en el cuerpo de la presente.

Por lo anterior, se someten a consideración, para su debido análisis, discusión y en su caso aprobación por este Honorable Cabildo.

#### PUNTO RESOLUTIVO :

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69 y demás concordantes de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1°, 3°, 4°, 36 fracción IX, 42 fracciones III y IV, 91 fracción III, y demás concordantes de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 17, 71 fracción I, y demás relativos del Código Municipal de Aguascalientes, se apruebe la propuesta de servidores públicos que fungirán como auxiliares del Síndico Procurador en la procuración, defensa, promoción y representación jurídica en los litigios en que el Municipio sea parte, y quienes se indican en el cuerpo del presente dictamen.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día primero de enero del año dos mil catorce.

Ing. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Presidente Municipal; Regidores: Salvador Pérez Sánchez, José Refugio Muñoz de Luna, Iván Alejandro Sánchez Nájera, Carmen Lucía Franco Ruiz Esparza, Ernesto Saúl Jiménez Colombo, Verónica Ramírez Luna, Jesús Alberto Rodríguez Flores, Federico Domínguez Ibarra, Norma Fabiola Aragón Leal, Arturo Fernández Estrada, Edith Yuriana Reyes Pedroza, David Mendoza Vargas, Eric Berthaud Reyes, Xóchitl Acenet Casillas Camacho; Síndico de Hacienda, Ma. del Refugio López Rodríguez; Síndico Procurador, José de Jesús Santana García; Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. Manuel Cortina Reynoso.- Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento. 6 de enero del 2016.- Ing. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

De conformidad con el artículo 107 fracción XI del Código Municipal de Aguascalientes, Lic. Manuel Cortina Reynoso. El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

#### H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículo 71 fracción II y demás relativos y aplicables del Código municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2014-2016, tuvo a bien aprobar la **designación del Síndico Procurador y el Síndico de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, de conformidad con el artículo 82 del Código Municipal de Aguascalientes**, derivando lo siguiente:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES  
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66, 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4°, 16, 36 fracciones I y IX, 38 fracción V, 47, 48 fracción I, 49, 91 fracción I, y 95 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 11, 71 fracción I, 98, 107 y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes, el C. Presidente Municipal de Aguascalientes, ING. JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO, tiene a bien someter a la recta consideración de este Honorable Ayuntamiento, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación a

la Propuesta de los Nombramientos del SÍNDICO PROCURADOR y del SÍNDICO DE HACIENDA del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 66 en su párrafo sexto señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por representantes electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de la siguiente manera:

I. Se elegirán bajo el principio de mayoría relativa:

- a) Un Presidente Municipal
- b) Siete Regidores y dos Síndicos para el Municipio de Aguascalientes.

II. Se elegirán por el principio de representación proporcional

- a) Siete regidores para el Municipio de Aguascalientes.

De la interpretación jurídica de dicha disposición, no se determina la denominación de Síndico Procurador y Síndico de Hacienda.

Por otra parte el artículo 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, previene que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que señala la Constitución Local y las disposiciones electorales.

Asimismo, de esta disposición jurídica tampoco se desprende la denominación de los Síndicos, por lo que resultan los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 66 y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4°, 16 y 36 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, otorgan la facultad a los Ayuntamientos de dictar las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, para su funcionamiento, para la organización y prestación de los servicios públicos municipales.

SEGUNDO.- Que el artículo 42 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, determinará las facultades y obligaciones de los Síndicos en forma general a saber:

“Son facultades y obligaciones de los síndicos de los ayuntamientos:

I. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento y a los actos oficiales a que sean citados y permanecer en ellas todo el tiempo que éstas duren;

II. Deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones;

III. La procuración, defensa, promoción y la representación jurídica de los intereses municipales;

IV. La representación jurídica de los ayuntamientos en los litigios en que éstos fuere parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal;

V. Asistir a los remates públicos en los que tenga interés el Municipio;

VI. Revisar y firmar los cortes de caga que haga la Tesorería Municipal;

VII. Cuidar que la aplicación de los gastos se haga cubriendo todos los requisitos legales y conforme al Presupuesto de Egresos;

VIII. Vigilar que las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la Tesorería, previo comprobante respectivo;

IX. Cerciorarse de que el Tesorero haya otorgado caución de manejo de fondos;

X. Intervenir en la formulación del inventario general de bienes muebles e inmuebles, propiedad del Municipio;

XI. Vigilar que el inventario a que se refiere la fracción anterior, esté siempre al corriente y que se hagan constar las altas y bajas tan luego como ocurran;

XII. En los lugares donde no existan agencias del Ministerio Público, practicar las primeras diligencias de la averiguación previa y remitirlas, dentro de las 24 horas siguientes, al Procurador General de Justicia en el Estado;

XIII. Procurar la regularización de la propiedad de los bienes del Municipio;

XIV. Asociarse a las comisiones, cuando se trate de dictámenes o resoluciones que afecten al Municipio;

XV. Verificar que los funcionarios y empleados municipales cumplan con las declaraciones de situación patrimonial que correspondan, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes;

XVI. Coadyuvar con el Presidente Municipal en la supervisión de los procedimientos que instaure el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en materia de violencia familiar, en términos de lo establecido en las disposiciones en materia de Violencia Familiar del Estado y sus Reglamentos;

XVII. Coadyuvar con el Presidente Municipal en la substanciación de los recursos que se interpongan con motivo de la tramitación y expedición de las órdenes de protección y de los procedimientos en materia de violencia familiar, citados en las dos Fracciones anteriores; y

XVIII. Las demás que les confieran o impongan las leyes, los reglamentos o el Ayuntamiento"

TERCERO.- Que el artículo 17 del Código Municipal de Aguascalientes, formula una denominación de los Síndicos, así como las funciones en los términos siguientes:

"Los Síndicos, por sus funciones se clasifican en Síndico Procurador y Síndico de Hacienda; el primero representa al Municipio legalmente, procura y defiende los intereses municipales; el segundo se encarga de vigilar las finanzas del Municipio, conjuntamente con el Regidor de la Comisión de Hacienda.

Los Síndicos deberán rendir un informe mensual sobre el estado que guardan las áreas a su cargo, los cuales deberán entregarse al Secretario del H. Ayuntamiento a más tardar al inicio de cada sesión ordinaria"...

CUARTO.- Que en estricto cumplimiento a las disposiciones jurídicas invocadas, me permito proponer a este H. Ayuntamiento, para ejercer la función de SÍNDICO PROCURADOR, al C. JOSÉ DE JESÚS SANTANA GARCÍA, y para ejercer la función de SÍNDICO DE HACIENDA a la C. MA. DEL REFUGIO LÓPEZ RODRÍGUEZ, como miembros de este H. Ayuntamiento, con las facultades y obligaciones que prescribe el artículo 42 en cita, por lo que se somete a su consideración para su análisis, discusión, y en su caso aprobación, el siguiente:

#### PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO.- Con fundamento en las disposiciones jurídicas invocadas en el presente Dictamen, se aprueba la propuesta formulada por el C. Presidente Municipal, en los términos propuestos en el considerando Cuarto del presente Dictamen.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día primero de enero del año dos mil catorce.

Ing. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Presidente Municipal; Regidores: Salvador Pérez Sánchez, José Refugio Muñoz de Luna, Iván Alejandro Sánchez Nájera, Carmen Lucía Franco Ruiz Esparza, Ernesto Saúl Jiménez Colombo, Verónica Ramírez Luna, Jesús Alberto Rodríguez Flores, Federico Domínguez Ibarra, Norma Fabiola Aragón Leal, Arturo Fernández Estrada, Edith Yuriana Reyes Pedroza, David Mendoza Vargas, Eric Berthaud Reyes, Xóchitl Acenet Casillas Camacho; Síndico de Hacienda, Ma. del Refugio López Rodríguez; Síndico Procurador José de Jesús Santana García; Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. Manuel Cortina Reynoso.- Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento. 6 de enero del 2016.- Ing. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

De conformidad con el artículo 107 fracción XI del Código Municipal de Aguascalientes, Lic. Manuel Cortina Reynoso. El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE AGUASCALIENTES**

LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículo 71 fracción II y demás relativos y aplicables del Código municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2011-2013, tuvo a bien aprobar el **resultado del Ejercicio del Presupuesto del Ramo XXXIII, para el Ejercicio Fiscal 2013, correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo IV**, derivando lo siguiente:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES,  
P R E S E N T E.

Por este medio y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2013, 37 y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, 36 Fracción VI, 38 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, someto a su consideración el **resultado del Ejercicio del Presupuesto del Ramo XXXIII para el ejercicio fiscal 2013** correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**Fondo IV**).

El artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal establece que las aportaciones Federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reciban los Municipios a través de los Estados y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la Seguridad Pública de sus habitantes.

**El artículo 49 de la ley de Coordinación Fiscal Federal establece que las aportaciones Federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias Leyes.**

**Por lo anterior me permito informar lo siguiente:**

**Primero.-** El monto asignado de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los Municipios de las aportaciones federales previstas para el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de Enero de 2013 para el Municipio Aguascalientes, fue de \$ 390'325,485.00 (Trescientos noventa millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N. y el presupuesto a ejercer para el fondo se integró de la siguiente manera:

**INTEGRACIÓN DE RECURSOS PARA FORTAMUNDF 2013**

Descripción de la Obra	Presupuesto asignado
Pago de sueldos de Seguridad Pública	\$ 200,338,026
Pago del servicio de la deuda pública y honorarios relacionados con la misma	174,216,459
Programa Apoyos a la nutrición	9,000,000
Programa Mejoras a la vivienda	3,421,000
Programa Tejiendo Aguascalientes	2,600,000
Programa Integral para personas con discapacidad	750,000
<b>TOTAL</b>	<b>390,325,485</b>
Remanente de Intereses a Diciembre 2012	376
Intereses generados Enero a Diciembre de 2013	1'490,327
<b>TOTAL DE RECURSOS PARA 2013</b>	<b>391'816,188</b>

El destino del Recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) correspondiente al Ramo 33 de 2013, fue aplicado a los siguientes proyectos:

Descripción de la obra	Importe
Pago de Sueldos de Seguridad Pública	\$ 214'269,525
Pago del servicio de la deuda pública	161'776,346
Programa de Apoyo a la nutrición familiar	8'983,981
Programa Tejiendo Aguascalientes	2'582,340
Programa Mejoras a la vivienda	3'453,995
Programa Integral para personas con Discapacidad	750,000
<b>TOTAL DE RECURSOS EJERCIDOS 2013</b>	<b>391'816,188</b>

De conformidad con lo aprobado por el H. Cabildo en la distribución de recursos para el ejercicio 2013 presentado con fecha 28 de Febrero de 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 11 de Marzo de 2013, los remanentes de los programas del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como los intereses generados del saldo de 2012 y los generados en 2013 de los recursos del ejercicio 2013, se aplican al pago de Sueldos de Seguridad Pública, toda vez que el monto anual de los mismos es superior al aprobado.

RECURSOS DISPONIBLES PARA 2013 (Incluye intereses)	\$ 391'816,188
RECURSOS EJERCIDOS 2013	391'816,188
Remanente 2013	\$ 0

#### HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

#### P R E S E N T E

Por medio del presente y con el objetivo de dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la Auditoría Superior de la Federación, se hace del conocimiento del H. Ayuntamiento el ejercicio de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (SUBSEMUN) en el año 2013.

**Primero.-** En el año de 2013, se recibieron recursos de SUBSEMUN 2013 de la siguiente manera:

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	APORTACIÓN FEDERAL
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	\$ 16'848,102
Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	3'374,500
Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	37'876,250
Red Nacional de Telecomunicaciones	5'100,000
<b>TOTAL</b>	<b>\$63'198,852</b>

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	APORTACIÓN MUNICIPAL
Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	\$ 15'739,713
Gastos de Operación	60,000
<b>TOTAL</b>	<b>15'799,713</b>

**Segundo.-** En el año de 2013, se ejercieron recursos de SUBSEMUN 2013 de la siguiente manera:

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	APORTACIÓN FEDERAL INICIAL	APORTACION FEDERAL CON REPROGRAMACIONES	EJERCIDO 2013
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	\$ 16'848,102	\$ 16,912,509	\$ 16,879,450
Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	3'374,500	3,374,500	3,374,500
Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	37'876,250	38,109,725	37,432,006
Red Nacional de Telecomunicaciones	5'100,000	5,100,000	4,458,004
<b>TOTAL</b>	<b>63'198,852</b>	<b>63,496,735</b>	<b>62,143,960</b>

El remanente de recursos no ejercidos por la cantidad de \$ 1'352,774.07 más rendimientos financieros por \$ 247,308.08 generados al 30 de noviembre de 2013, más los intereses que se generen al 31 de diciembre de 2013, se reintegrarán a la Federación dentro de los primeros quince días de Enero de 2014 para dar cumplimiento al punto D de la cláusula Vigésima cuarta, relativa al cierre de ejercicio de las Reglas de Operación de Subsemun.

En cuanto a la coparticipación Municipal 2013, se ejerció de la siguiente manera:

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	EJERCIDO 2013	REMANENTE
Reestructuración y Homologación Salarial	\$ 8,240,618	\$ 7,007,784	\$ 1,232,834
Programa de Mejora a las Condiciones laborales	5,500,000	0	5,500,000
Programa de Retiro	1,999,095	0	1,999,095
Gastos de Operación	60,000	43,821	16,179
<b>TOTAL EJERCIDO</b>	<b>15,799,713</b>	<b>7,051,605</b>	<b>8,748,108</b>

En relación al ejercicio de los remanentes de la Coparticipación Municipal que integran el Fondo de Prestaciones Complementarias de Seguridad Social para policías operativos (FPCSSPO) 2008-2012, se informa lo siguiente:

RECURSOS DEL FPCSSPO 2008-2012 EJERCIDOS EN 2013	
Apoyo Becas a Hijos de Elementos caídos en cumplimiento de su deber	\$ 377,000
Apoyo a Policías Jubilados	6,988,006
Apoyo Económico a Viudas de personal operativo fallecido en cumplimiento de su deber (2012)	120,000
Renivelación Académica (2012)	145,200
<b>TOTAL EJERCIDO</b>	<b>7,630,206</b>

#### INTEGRACIÓN DE LOS REMANENTES DEL FPCSSPO 2008-2013

FONDO DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA POLICIAS OPERATIVOS	IMPORTE	INTERESES	EJERCIDO EN 2013	SALDO
REMANENTES RECURSO MUNICIPAL (2008-2012)	\$ 12,148,156	\$ 574,089	\$ 7,630,206	\$ 5,092,039
REMANENTES DEL EJERCICIO 2013	8,748,108	213,536	0	8,961,644
<b>TOTAL ACUMULADO DEL 2008 AL 2013</b>	<b>20,896,264</b>	<b>787,625</b>	<b>7,630,206</b>	<b>14,053,683</b>

De los remanentes acumulados a diciembre de 2013, se deberá dar continuidad en el 2014 a los siguientes programas conforme a los montos asignados:

PROGRAMA	IMPORTE
Becas para los hijos de policías caídos en cumplimiento de su deber	\$ 550,000
Apoyo para el retiro	3'491,835
Renivelación académica	1'830,255
Apoyo para vivienda	2'250,000
<b>TOTAL</b>	<b>8'122,090</b>

Los intereses que se generen en el 2014 de los recursos del FPCSSPO deberán acumularse al mismo.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de diciembre del año dos mil trece.

Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidente Municipal; Regidores: Elsa Lucía Armendáriz Silva, Norma Alicia Molina Arias, Pedro Rafael Delgado Carrillo, Yuri Antonio Trinidad Montoya, Ma. Elena Tiscareño González, Alejandro Regalado Díaz, María Emilia del Pilar Hernández Lozano, Raquel Soto Orozco, Vicente Pérez Almanza, Patricia García García, Luis Enrique Popoca Pérez, José Octavio Mora Muñoz, Elías Ramírez Falcón, José Alberto Vera López; Síndico de Hacienda, Ma. Gabriela Puebla Preciado; Síndico Procurador, Ikuacianetzi Cardona Luiz; Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Mtro. Enrique Martínez Macías.- Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento. 31 de diciembre del 2013.- Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

De conformidad con el artículo 107 fracción XI del Código Municipal de Aguascalientes, Mtro. Enrique Martínez Macías. El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

## H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

**LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**, con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículo 71 fracción II y demás relativos y aplicables del Código municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2011-2013, tuvo a bien aprobar el **Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2014**, derivando lo siguiente:

### HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES PRESENTE

En uso de las atribuciones que me otorgan los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 y 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 12, 15, 16, 18 y 19 y 20 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, 36 fracción V y 38 Fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 71 del Código Municipal de Aguascalientes, se presenta por mi conducto a su apreciable consideración la Propuesta de Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, para lo cual me permito presentar la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo a lo establecido por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes que establece que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base a sus ingresos disponibles que integran la Hacienda Municipal, contribuyendo a que el Municipio en uso de las facultades y atribuciones que las Leyes le confieren esté en condiciones presupuestarias para ejercer sus funciones y dotar de los servicios públicos establecidos en el Artículo 69 del citado ordenamiento jurídico.

Para la elaboración del presupuesto se mantiene un criterio prudente considerando que el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014 es por 4.46 billones de pesos y en su integración se ha considerado que la economía nacional, según datos estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para 2014 tendrá un crecimiento del 3.9% del Producto Interno Bruto, 2.2% más que el estimado al cierre del ejercicio 2013, se vislumbra un entorno favorable en materia de precios internacionales de los hidrocarburos ya que se está considerando un costo de 85 dólares por barril de petróleo; respecto a la inflación se estima que será de 3% igual al 2013 y con un rango de variación de +/- 1%, un tipo de cambio de 12.9 pesos por dólar, una tasa de interés CETES a 28 días promedio de 4% y un déficit público del 3.5% del PIB.

El proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014 se inscribe en el marco de las directrices establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2013 en el que los principios establecidos son el respeto irrestricto a la legalidad, vocación de servicio público, honestidad, equidad, justicia social, así como transparencia y rendición de cuentas. El presupuesto aquí presentado, una vez autorizado el Plan de Desarrollo Municipal 2014-2016, será alineado a los programas y directrices que en el mismo se establezcan.

La estabilidad económica de nuestro Municipio está basada en la disciplina de las finanzas públicas municipales y en el ejercicio responsable del gasto, fomentando medidas que conlleven al ahorro en el gasto operativo y el incremento en los programas y acciones sociales que respondan a las demandas prioritarias de la ciudadanía propiciando un desarrollo equilibrado y sustentable.

La integración del Presupuesto de Egresos parte de los programas y metas de trabajo efectuados por las dependencias ejecutoras responsables del ejercicio del gasto, basadas en el análisis responsable que ellas mismas efectuaron de las necesidades existentes para el desarrollo de sus funciones y de la presupuestación para llevar a cabo los programas y acciones contenidos en sus programas operativos anuales, aplicando la metodología de presupuesto orientado a resultados, con criterios de austeridad, disciplina y racionalidad respetando la normatividad aplicable y considerando los recursos materiales y humanos disponibles.

El importe del presupuesto asciende a la cantidad de \$2,681'370,852.00 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), y corresponde a la estimación de ingresos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio 2014, sin incluir los ingresos de las entidades paramunicipales. Los ingresos propios representan el 31% del total del presupuesto incluidos los ingresos por convenios federales.

La propuesta de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014 refleja un incremento del 1% en relación con el presupuesto inicialmente autorizado para el 2013 y un 6% sin considerar la deuda pública por la cantidad de \$120'000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) autorizada y contratada en 2013.

La propuesta del Presupuesto de Egresos se integra de recursos municipales y participaciones federales por \$2,006'663,000.00 (DOS MIL SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) y de aportaciones federales del Ramo 33 y convenios federales por \$674'707,852.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

La propuesta de Presupuesto de Egresos 2014 en cuanto a la distribución por Ejes establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2013 es de conformidad a lo siguiente:

Al Eje Ciudad con Gobernanza se propone asignar \$1,179'005,440.00 (MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) que equivale al 44% del presupuesto total, en este Eje se incluyen los recursos necesarios para alcanzar los objetivos relativos a seguridad pública, normatividad, control reglamentario y verificación, administración eficiente y competente, finanzas sanas, eficacia en la recaudación y la racionalización de los recursos, planeación y participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas.

El Eje Ciudad Equitativa tiene un presupuesto asignado de \$323'475,361.00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA UN PESOS 00/100 M.N.) que equivale al 12% del presupuesto total, y está destinado a atender los programas sociales así como a garantizar la estabilidad política, social y la calidad de vida de los ciudadanos, equidad de género, educación, deporte, cultura, empleo, disminución de la pobreza y marginación, igualdad de condiciones y oportunidades para todos.

El Eje Ciudad Competitiva tiene una asignación presupuestal de \$1,178'890,050.00 (MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) que equivale al 44% del presupuesto total, destinado para cubrir las necesidades existentes en materia de obra pública, conservación y mantenimiento de los servicios públicos, inversiones en materia de agua potable, desarrollo urbano sustentable, protección y cuidado del medio ambiente, todo ello con la finalidad de generar un entorno físico, tecnológico social, ambiental e institucional propicio para el desarrollo de las actividades económicas, modernización de la legislación urbana y económica.

El presente presupuesto ha sido elaborado en el Sistema de Contabilidad Gubernamental el cual se ha implementado para fines de la armonización contable en el Municipio de Aguascalientes, del cual se presenta en forma anexa al presente documento las diferentes modalidades del Presupuesto de Egresos en cada uno de los Clasificadores que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de conformidad con lo siguiente:

El presupuesto de egresos por el Clasificador Funcional del Gasto está distribuido de la siguiente manera: Gobierno \$1,223'859,477.07 (MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.), Desarrollo Social \$1,314'808,393.51 (MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.) y Desarrollo Económico \$142'702,981.42 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.).

El Presupuesto de Egresos en base a su Clasificación Administrativa está distribuido de la siguiente manera: Órgano Ejecutivo Municipal \$2,465'326,442.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y a otras entidades paramunicipales y organismos \$216'044,410.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

El Presupuesto de Egresos de conformidad con el Clasificador por Tipo de Gasto está distribuido de la siguiente manera: Gasto Corriente \$2,183'216,095.52 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) representando el 81%, Gasto de Inversión en obra pública \$289'046,960.02 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA 02/100 M.N.), Gasto de Inversión en bienes muebles \$52'767,747.46 (CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.) y Amortización de deuda y pasivos un monto de \$156'340,049.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), representando el gasto de inversión un 19%.

#### **CAPÍTULO 1000 Servicios personales:**

1. El importe total asignado a la partida de servicios personales es por un importe de \$1,269'358,593.00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIEN-TOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de los cuales la cantidad de \$654'745,583.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIEN-TOS OCHENTA Y TRESPESOS 00/100 M.N.), que representa un 52% corresponde a todas las dependencias municipales.



Al área operativa de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal le corresponden \$372'500,847.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), lo cual representa un 29% con respecto al presupuesto total. En el presupuesto para la Obra Pública se consideran para este rubro la cantidad de \$18'138,841.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), y a la de Conservación y Mantenimiento de los Servicios Públicos \$222'473,322.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100M.N.), representando estos servicios el 18% del total del presupuesto de servicios personales.

2. En el ejercicio 2014, y de conformidad con los conceptos determinados en el Clasificador por Objeto del Gasto que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la partida de servicios personales incluye el costo del personal de las áreas destinadas a la conservación y mantenimiento de los servicios públicos, obra pública y seguridad pública y lo correspondiente a honorarios asimilados a salario.

3. La integración del presupuesto se basa en la plantilla y tabuladores propuestos, así como con el costo de las prestaciones de seguridad social y conceptos que no afectan directamente el tabulador como quinquenios, prima dominical, premio de puntualidad, horas extras, que correspondan.

4. La percepción total o costo mensual de cada plaza de la plantilla, incluye los importes que se cubren por concepto de prima vacacional y aguinaldo, las aportaciones de seguridad social al IMSS e ISSSSPEA y el Impuesto sobre nómina. La remuneración neta corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos municipales una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes en 2013, las que se ajustarán en su caso con las vigentes en 2014.

5. El presupuesto incluye un incremento del 4% al tabulador bruto, y se considera para todo el personal de Jefes de Departamento hacia abajo, por lo que el incremento antes mencionado excluye a mandos superiores.

6. Las retribuciones netas que mensualmente percibirán los servidores públicos en el año 2014 serán las siguientes:

#### TABULADOR DE SUELDOS DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

TIPO DE PERSONAL	REMUNERACIÓN NETA	
	DESDE	HASTA
PRESIDENTE MUNICIPAL		\$ 77,500.73
SINDICOS Y REGIDORES		48,625.68
SECRETARIOS/COORDINADORES	\$ 37,463.41	62,608.04
DIRECTORES GENERALES	33,144.71	35,384.63
COORDINADORES	23,229.07	31,997.62
DIRECTORES	20,125.81	29,061.71
SUBDIRECTORES	16,120.88	20,820.72
JEFES DE DEPARTAMENTO	13,393.11	16,454.87
TÉCNICOS PROFESIONALES	12,976.94	13,739.56
COORDINADORES OPERATIVOS	9,296.31	12,908.52
TÉCNICOS	7,470.88	9,526.27
MAESTROS	6,815.91	7,514.99
AUXILIARES	6,216.86	8,653.47
OFICIALES	2,513.50	6,743.86
SEGURIDAD PÚBLICA		
COMISARIO		62,608.04
COMANDANTES	16,893.40	23,398.44
OFICIALES		23,398.44
SUBOFICIALES		19,844.11
SUBCOMANDANTES	13,768.84	16,993.85
POLICIA PRIMERO		15,738.73
OFICIALES	10,486.21	13,196.88
POLICIA SEGUNDO		13,312.00
SUBOFICIALES	9,523.11	13,569.95
POLICÍAS	10,483.58	12,545.97
AUXILIARES		6,296.98
CADETES		2,710.57

7. Las dependencias municipales en el ejercicio del presupuesto 2014 contarán con la siguiente plantilla de personal:

DEPENDENCIA	TOTAL PLAZAS 2014
<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>156</b>
PRESIDENCIA MUNICIPAL	7
SECRETARÍA PARTICULAR	41
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	378
CONTRALORÍA MUNICIPAL	44
OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	25
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	41
OBSERVATORIO CIUDADANO DE TRANSPARENCIA Y GESTIÓN MUNICIPAL	26
<b>GRAN TOTAL PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>562</b>
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO	207
DIRECCIÓN DE JUSTICIA MUNICIPAL	145
COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN	172
UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, BOMBEROS Y ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	175
DELEGACIÓN URBANA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	43
DELEGACIÓN URBANA JESÚS TERAN PEREDO	53
DELEGACIÓN URBANA INSURGENTES	36
DELEGACIÓN URBANA POCITOS	37
DELEGACIONES RURALES	102
<b>GRAN TOTAL SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO</b>	<b>970</b>
<b>SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS</b>	<b>232</b>
<b>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</b>	<b>438</b>
<b>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>558</b>
<b>SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>1,918</b>
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO</b>	<b>127</b>
<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>315</b>
<b>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE</b>	<b>58</b>
<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>2,084</b>
<b>JUBILADOS, COMPENSADOS, COMISIONADOS</b>	<b>20</b>
<b>TOTAL PLAZAS PARA EL AÑO 2014</b>	<b>7,438</b>

El total de plazas propuestas para el presupuesto 2014 en relación con las autorizadas en 2013 representa una disminución del 3.4%. Las variaciones existentes en las diversas áreas del Municipio, provienen de movimientos de altas y bajas normales en el funcionamiento de las diversas áreas.

8. De las 2,084 plazas de la Secretaría de Seguridad Pública 1,293 son para la Dirección de Policía Preventiva y por su naturaleza son de base. Enseguida se desglosan por dirección, sin considerar las 54 plazas de los promotores comunitarios que son cubiertos con recursos federales del Subsidio para la Seguridad Municipal.

<b>PLAZAS SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	
ÁREA	PLAZAS
DIRECCIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA	1,293
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL	433
ESTADO MAYOR	134
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO	41
DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN	32
ÁREA DEL SECRETARIO	151
<b>TOTAL</b>	<b>2,084</b>

9. El detalle de plazas de base, confianza y eventuales de toda la estructura municipal son las siguientes:

PLAZAS DE CONFIANZA, BASE Y EVENTUAL	
TIPO DE PLAZAS	NÚMERO
PERSONAL DE CONFIANZA	326
PERSONAL DE BASE	4,421
PERSONAL EVENTUAL	2,691
<b>TOTAL</b>	<b>7,438</b>

10. El presupuesto incluye el costo de la basificación gradual durante el ejercicio 2014 de 321 servidores públicos de diversas dependencias municipales que tienen una antigüedad de más de 8 y 9 años.

11. Se incluye el presupuesto necesario para realizar las actividades correspondientes durante la Feria Nacional de San Marcos de las diferentes dependencias municipales.

12. El presupuesto incluye una partida especial para solventar las obligaciones por contingencias laborales.

13. Dentro de la Secretaría de Finanzas se incluye la partida de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) necesaria para solventar el programa especial de cobranza que se implementa anualmente y que en el total de plantilla propuesta, éstas no se encuentran incluidas, ya que son temporales.

14. Se autoriza a implementar en la Secretaría de Finanzas en coordinación de las dependencias ejecutoras como Secretaría del H. Ayuntamiento, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, entre otras; previa autorización del Presidente Municipal, programas temporales de verificación de cumplimiento de normatividad e imposición de sanciones, los que serán financiados de los gastos de cobranza y ejecución que se generen al respecto.

15. En el caso de bajas de personal, el costo de las indemnizaciones correspondientes se deberán de compensar con los ahorros que dichas bajas impliquen en el presupuesto, por lo que no se dispondrán de recursos adicionales o bien las plazas deberán quedar temporalmente congeladas hasta que se amortice el gasto.

16. Los titulares de las dependencias y de las entidades paramunicipales, vigilarán en coordinación con el área jurídica responsable, la atención oportuna sobre cualquier demanda laboral, con el fin de evitar gastos adicionales para el erario público municipal.

17. En el caso de contrataciones por honorarios profesionales independientes, deberá asegurarse que las personas físicas no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de la plaza presupuestada.

18. No se contratará personal para sustituir vacaciones, incapacidades y permisos inferiores a 30 días.

19. Se autoriza al Presidente Municipal que en el marco de sus atribuciones legales y con base a las necesidades del servicio, en especial por la prestación de los servicios de seguridad pública y de servicios públicos, así como de proyectos especiales prioritarios, y si los ingresos o las transferencia presupuestales sin afectar programas y servicios prioritarios así lo permiten, pueda modificar a la alza la plantilla de personal y en su caso el presupuesto autorizado de cada dependencia en no más de un 4%, con excepción de que se obtengan recursos federales para programas que impliquen el incremento en el rubro de servicios personales. Situación que deberá ser informada en la Cuenta Pública del mes respectivo.

#### **CAPÍTULO 2000 Materiales y Suministros:**

20. Este Capítulo asciende a la cantidad de \$269'176,634.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que representa un 10% del presupuesto total 2014, incluye lo referente a materiales y suministros para conservación y mantenimiento de los servicios públicos, operativos de la Secretaría de Seguridad Pública, obra pública, así como los materiales y suministros que se cubrirán con recursos del Ramo 33 Fondo 3, Ramo 20 de los programas Hábitat y Rescate de Espacios Públicos y Subsemun, entre otros.

#### **CAPÍTULO 3000 Servicios Generales:**

21. En el rubro de servicios generales se proyecta un importe de \$430'645,149.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100M.N.), que representa un 16% del presupuesto total 2014, considerando los recursos estrictamente indispensables para el desarrollo de las actividades del Municipio. Cabe mencionar que se seguirán aplicando medidas de control presupuestario tendientes a disminuir los recursos destinados al gasto administrativo, en este rubro la mayor parte del presupuesto se destina al funcionamiento de las áreas que proporcionan servicios públicos.

22. Se consideran las contrapartidas de programas sociales, dentro de los que destaca el programa "Municipio Activo" que promueve la Secretaría de Integración Social, también se incluye el Programa de Desarrollo Institucional del Ramo 33 fondo 3, Ramo 20 programas de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos, Subsemun, así como eventos diversos, entre otros.

23. Se incluyó una partida especial de \$1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el mantenimiento de los mercados municipales.

24. Se incluye una partida especial de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en la Secretaría de Servicios Públicos para el "Programa Bono Verde" publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de octubre del 2012.

25. Se considera una partida presupuestal de \$1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en la Secretaría de Desarrollo Urbano para el pago de honorarios a Colegios de Arquitectos e Ingenieros de conformidad con el convenio que se establezca al respecto, con el objeto de que dichos colegios presten servicio de peritaje de manera gratuita al Municipio y para apoyos de personas de escasos recursos que solicitan al Municipio, entre otros servicios.

26. Se asignó una partida presupuestal de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) como apoyo a la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI), para que los mismos se canalicen al Instituto de Capacitación de Vivienda de la Cámara (ICADEVI), con el objetivo que el sector de la vivienda genere cursos de capacitación, diplomados, investigación de nuevas prácticas, para estar a la vanguardia y construir viviendas dignas y de mejor calidad.

27. Se incluyó una partida especial de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en la Secretaría de Administración para el mantenimiento de conmutadores, enlaces de fibra óptica, renovación de cableado, insumos de infraestructura de red, renovación de licencias, entre otros conceptos importantes para la adecuada operación de los sistemas de tecnologías de información del Municipio.

#### **CAPITULO 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:**

28. El recurso asignado a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas asciende a la cantidad de \$255'805,718.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 0/100 M.N.), apoyos que serán destinados a proyectos específicos para atender las necesidades de habitantes del municipio o sectores de la población en situación vulnerable, de conformidad con la normatividad en la materia, transferencias a las Entidades Paramunicipales, apoyo al SUTEMA y apoyo a Educación. Conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La partida para transferencias a entidades Paramunicipales representan el 71%.

#### **CAPÍTULO 5000 Bienes Muebles:**

29. Se incluye una partida de \$52'767,747.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) para Bienes Muebles, representando un 2% del presupuesto total 2014; manteniendo la política de adquisición solamente de bienes necesarios para el buen funcionamiento de las áreas, efectuando el mantenimiento constante de los existentes y la sustitución de los bienes que terminaron su vida útil.

En este capítulo se incluye lo siguiente:

30. Lo correspondiente al Programa Ramo 20, Subsemun y Programa de Desarrollo Institucional del Ramo 33 Fondo 3.

31. Con la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se sigue considerando en el presupuesto 2014, una partida presupuestal de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para atender el proyecto de mejora continua del SIMA-SIAGFIN, para instrumentar en forma contable, presupuestal y programático el Plan de Desarrollo Municipal y Presupuesto de Egresos de la nueva administración y los cambios y adecuaciones que en 2014 dicte el Consejo Nacional de Armonización contable (CONAC), ya que en el 2013 se contrató una empresa para el diseño e implementación del sistema integral con el objetivo de emitir información contable, presupuestaria, patrimonial y programática sobre criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental, por lo que se incluye en la Secretaría de Finanzas, la partida presupuestal destinada para este fin.

32. En la Secretaría de Servicios Públicos se asignó una partida de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto del "Programa Bonos de Carbono".

#### **CAPÍTULO 6000 Inversión Pública:**

33. En lo referente a obra pública se consideran \$243'436,960.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), incluye los ingresos derivados de subsidios y convenios federales inicialmente considerados en la Ley de Ingresos, importe que variará una vez que se realicen los convenios y gestionen las cantidades definitivas por estos conceptos. Conforme a lo establecido en la Ley de Contabilidad Gubernamental todo lo referente por Administración Directa se considera en el rubro que corresponda según el objeto del gasto.

34. Para el ejercicio 2014 se incluye una partida de \$45'610,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) para obra por administración directa que adicionada a la obra por contrato, nos da un total de \$289'046,960.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cifra que representa un 11% del presupuesto asignado para el ejercicio 2014, del cual corresponden \$76'829,812.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) a la Secretaría de Servicios Públicos.

#### **CAPÍTULO 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones:**

35. Se considera una partida total en este rubro de \$3'840,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) distribuida de la siguiente manera:

En la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales se asigna una partida total de \$1'800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) será destinado para reposición por daños a activos municipales, ya que en el transcurso del ejercicio los bienes municipales se ven expuestos a riesgos o accidentes que posteriormente generan una indemnización a favor del Municipio o pago de seguros por los daños ocasionados, a cargo de Compañías Aseguradoras o de particulares con la finalidad de que la dependencia municipal que así lo requiera pueda sustituir el bien dañado y no se detenga la operatividad por falta de asignación del presupuesto respectivo, transfiriendo la partida correspondiente a la dependencia que requiera el reemplazo del bien y \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para indemnización a terceros.

Asimismo se incluye una partida para contingencias y desastres naturales por \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), en la Dirección de Protección Civil y Bomberos y para afectación de predios \$1'040,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en la Dirección de Fraccionamientos y Bienes Inmuebles Municipales de la Secretaría de Desarrollo Urbano, cumpliendo con el requisito de informar lo anterior mensualmente dentro de la Cuenta Pública del Municipio.

#### **CAPÍTULO 9000 Deuda Pública:**

36. El importe de la deuda pública al inicio y cierre del ejercicio 2014 y las tasas de interés respectivas de cada uno de los créditos, se detallan en el cuadro siguiente:

<b>CRÉDITO</b>	<b>Saldo Inicial 2014</b>	<b>Saldo Final 2014</b>	<b>Tasas de interés</b>
Crédito Simple CR 05	\$ 209,318,797	\$ 161,800,633	Varia tasas
Crédito Simple CR 06	158,392,385	105,594,923	TIIE + 0.33
Crédito Simple CR 08	104,444,444	77,777,778	TIIE + 0.88
Total Capital:	472,155,626	345,173,334	
Capital Pagado en 2014		126,982,292	

Del crédito Cr 05 se hicieron seis disposiciones, las cuales pagan las siguientes tasas de interés:

<b>NÚMERO DE DISPOSICIÓN</b>	<b>TASA DE INTERÉS</b>
CR 05 disp. 1	TIIE + 2.15
CR 05 disp. 2	TIIE + 2.20
CR 05 disp. 3	TIIE + 2.17
CR 05 disp. 4	9.77%
CR 05 disp. 5	TIIE + 2.27
CR 05 disp. 6	8.90%

37. En este rubro del servicio a la Deuda Pública se considera una partida de \$156'340,049.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que representa un 12% menos que en relación a la partida inicial autorizada en 2013. La integración del servicio de la deuda es de conformidad con lo siguiente:

<b>SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA 2014</b>		
<b>Capital</b>	<b>Institución</b>	<b>2014</b>
Crédito Simple CR 05	Banobras	\$ 47,518,164
Crédito Simple CR 06	Banamex	52,797,462
Crédito Simple CR 08	Banobras	26,666,667
<b>Total Capital</b>		<b>126,982,292</b>

Intereses		\$ 2014
Crédito Simple CR 05	Banobras	14,334,493
Crédito Simple CR 06	Banamex	7,516,199
Crédito Simple CR 08	Banobras	5,307,644
<b>Total Intereses</b>		<b>27,158,337</b>
Concepto		2014
Intereses		27,158,337
Capital		126,982,292
Total Honorarios	Fideicomiso HSBC, Calificadoras, Coberturas, Auditoría Financiera.	2,199,420
<b>TOTAL</b>		<b>156,340,049</b>

38. El servicio de la deuda en el rubro de intereses, detallado en el punto anterior podría variar en el caso de un movimiento a la alza de los intereses ya que todos los créditos contratados por el Municipio pagan una tasa referenciada a la TIIE más una sobretasa. Por lo que para estar cubiertos y protegidos los créditos del Municipio, se incluye el presupuesto para la contratación de las coberturas sobre la tasa de interés, la cual asegura que ante una eventual alza en las tasas de interés, el Municipio pagaría un nivel máximo de intereses.

39. De conformidad con lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado de Aguascalientes, los Municipios no podrán destinar para el pago de créditos o empréstitos cuya garantía o fuente de pago la constituyan las participaciones federales más del 25% de los recursos que anualmente le correspondan. Adicionalmente, el Contrato de Fideicomiso irrevocable de Administración y Fuente de Pago, establece que la cantidad de Aforo del financiamiento que se pretenda inscribir en cada uno de los siguientes doce periodos de un mes, al ser sumada con la cantidad de aforo total conforme a los demás financiamientos sea igual o menor al resultado de multiplicar la totalidad de las cantidades que se anticipa sean recibidas por participaciones fideicomitidas entre dichos periodos por un factor de 0.50. El servicio de la deuda del ejercicio 2014, cumple con estos lineamientos.

#### **Seguridad Pública:**

El rubro de Seguridad Pública representa un 23% del presupuesto total asignado para el Ejercicio 2014.

40. Se incluye un presupuesto similar al autorizado inicialmente para el ejercicio 2013, respecto de los recursos correspondientes a la aportación federal y municipal del Subsidio en Materia de Seguridad Pública (SUBSEMUN) en los distintos ejes autorizados profesionalización, equipamiento, operación policial, mejoras salariales, infraestructura, prevención del delito y prevención ciudadana.

41. Se considera que los remanentes del Subsidio para la Seguridad Municipal correspondientes a partidas comprometidas, pero no devengadas en 2013, de la contraparte municipal para el Programa de Mejoras de las Condiciones Laborales, se incrementen al presupuesto 2014 en las partidas de Renivelación Académica por Becas para los hijos de los elementos caídos, Apoyo para adquisición de vivienda y el resto se acumula al Fondo de Prestaciones Complementarias de Seguridad Social para Policías Operativos que correspondan para ejercerse de conformidad con la normatividad federal, y bastará con que se informe lo anterior dentro de la Cuenta Pública del mes en que se efectúe la asignación correspondiente.

#### **Aportaciones y Convenios Federales:**

42. Se incluye la propuesta inicial de distribución de las aportaciones federales del ramo 33, entre las dependencias y conceptos respectivos de conformidad con la normatividad aplicable.

43. Se autoriza que cuando se conozca oficialmente el estimado de Aportaciones Federales del Ramo 33 para el ejercicio 2014, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se realicen los ajustes presupuestales y se presente al H. Cabildo la propuesta de asignación definitiva de conformidad con la normatividad respectiva y se informe de ello en la Cuenta Pública.

44. Se considera un presupuesto de \$174'898,852.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de ingresos por convenios federales en las dependencias municipales y en los rubros que corresponden, a las partidas derivadas de la obtención de recursos destinados a programas específicos tales como Subsemun, Rescate de Espacios Públicos, Hábitat, Programa de Empleo temporal, CONADE, Conaculta, 3X1 a Migrantes, Fopedep, Semarnat y Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias de Sedesol, de conformidad con el siguiente detalle:

<b>CONVENIOS DE PROGRAMAS FEDERALES</b>	
DEPENDENCIA	PRESUPUESTO
DIF Municipal	\$ 1,250,000
Dirección Municipal de Protección Civil, Bomberos	52,250
Dirección General de Obras Públicas	31,401,420
Dirección de Cultura Física y Deporte	2,500,000
Dirección de Desarrollo Social	3,610,250
Dirección de Limpia y Aseo Público	6,898,580
Dirección de Alumbrado Público	1,500,000
Dirección de Parques y Jardines	18,000,000
Dirección de Policía Preventiva	41,017,987
Dirección de Prevención del Delito	14,846,714
Dirección de Profesionalización	8,146,650
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	675,000
Instituto Municipal Aguascalentense para La Cultura	45,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>174,898,852</b>

45. Se considera un presupuesto para contrapartes de programas federales por \$49'499,713.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N), para Subsemun, Hábitat, Rescate de Espacios Públicos, Municipio Activo, Empleo Temporal, , 3x1, Conade, Programa Desarrollo Zonas Prioritarias, etc., que están preasignados en las dependencias correspondientes, y se autoriza que una vez realizada la concertación formal con las dependencias federales, se puedan reasignar estas partidas a las dependencias municipales y paramunicipales que en definitiva se les asignen, de conformidad con las prioridades municipales y disponibilidad de recursos.

<b>CONTRAPARTES DE PROGRAMAS FEDERALES</b>	
DEPENDENCIA	PRESUPUESTO
DIF Municipal	\$ 1,250,000
Dirección Municipal de Protección Civil, Bomberos	52,250
Dirección General de Obras Públicas	8,401,420
Dirección de Cultura Física y Deporte	2,500,000
Dirección de Desarrollo Social	3,610,250
Dirección de Limpia y Aseo Público	6,898,580
Dirección de Alumbrado Público	1,500,000
Dirección de Parques y Jardines	8,000,000
Dirección de Policía Preventiva	4,799,713
Dirección de Prevención del Delito	11,812,500
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	675,000
<b>TOTAL</b>	<b>49,499,713</b>

46. En caso de que se modifiquen o se autoricen recursos federales adicionales a los estimados en la propuesta de Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio 2014, y que se incluyen en el presente presupuesto, en las partidas presupuestales respectivas y en las dependencias correspondientes será ajustado el estimado de ingresos y el presupuesto, y bastará que lo anterior se informe en la Cuenta Pública del mes en que se efectúe la modificación o autorización y asignación correspondiente.

47. En el ejercicio 2013 mediante CONTRATO DE DONACIÓN EN ESPECIE PEMEX-MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, ACUERDO DCA/3316/2014 CON FICHA GDS/DE/050/2013 el Municipio recibió 1'380,000 litros de gasolina magna cotizado en 10.3468 pesos por un total de \$14'278,672.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) contando con un plazo de 12 meses para el retiro de la gasolina y hasta tres meses adicionales a partir de que haya transcurrido el plazo anterior para presentar la comprobación de la donación.

Se estima que de este total en el mes de diciembre del año 2013 serán utilizados 530,000 litros de gasolina por un equivalente aproximado de \$5'483,838.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). Correspondiendo al Municipio cubrir todas las

erogaciones asociadas a la donación como administración y resguardo de gasolina y su correspondiente IVA por aproximadamente \$0.927722 por litro.

Lo anterior permitirá liberar recursos del rubro de combustible hasta por el costo total de la donación y asignarla presupuestalmente a la operación y mantenimiento al Instituto de Convivencia Línea Verde, lo anterior de conformidad con el acuerdo que establece las bases para la constitución del Fideicomiso denominado "Línea Verde" de fecha 2 de diciembre del año 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de diciembre del presente año.

En el ejercicio 2013 se realizará el registro del donativo en la cuenta contable del Activo correspondiente al rubro "Derechos a recibir efectivo o equivalentes" denominada "Administración y Resguardo de Combustible PEMEX" por el monto total de la donación, haciendo el registro del ingreso correspondiente en el rubro de Aprovechamientos de tipo corriente. Así mismo será asignará esta partida presupuestalmente al Instituto de Convivencia Línea Verde.

El consumo realizado en el ejercicio 2013, será transferido a la cuenta del Fideicomiso Línea Verde, y por lo que respecta al ejercicio 2014 el recurso deberá ser transferido conforme se realice la aplicación del producto donado.

El remanente presupuestal de esta partida en el ejercicio 2013, corresponde la asignación presupuestal en el ejercicio 2014 al Instituto de Convivencia de Línea Verde por la cantidad de 14'278,672.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) lo anterior debido a que en el ejercicio 2013, no fue posible ejercer el recurso por llegar al término de la Administración Municipal.

48. Por la dinámica de operación del Municipio se autoriza que las dependencias municipales puedan efectuar transferencias presupuestales entre las diferentes partidas de su presupuesto autorizado, siempre que no se afecten programas y servicios prioritarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes. Para realizar estas reasignaciones anteriormente señaladas será necesario contar con los motivos y las justificaciones necesarias que den origen a cada una de ellas y bastará con informar en la Cuenta Pública del mes en que se efectuó la reasignación presupuestal.

49. Se autoriza al C. Presidente Municipal que en el ejercicio de sus atribuciones legales, que los remanentes del ejercicio 2013, que se deriven de excedentes de ingresos y de la política de racionalización y efficientización del gasto, así como los ingresos excedentes de los estimados 2014, se destinen prioritariamente a obra pública, conservación de los servicios públicos y para contrapartes para obtener recursos federales para diversos programas y dependencias incluyendo a las entidades paramunicipales. Lo cual será informado en la cuenta pública del mes en que se autoricen y/o asignen dichas partidas.

50. Se incluye una partida de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el "Programa Convive Feliz" bajo la metodología Acupuntura Social y Urbana incluida principalmente en las Secretarías de Servicios Públicos, DIF Municipal y Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal, se autoriza que se puedan realizar transferencias entre las dependencias municipales y partidas presupuestales que correspondan, previa autorización del Presidente Municipal ya que la planeación del ejercicio de los recursos es a partir de los recorridos exploratorios en las diversas colonias en las que se trabaja el programa.

<b>PROGRAMA DE ACUPUNTURA SOCIAL Y URBANA</b>	
DEPENDENCIA	PRESUPUESTO
OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 798,624
DIF MUNICIPAL	1,370,376
DIRECCIÓN DE LIMPIA Y ASEO PÚBLICO	1,100,000
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	2,200,000
DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	4,531,000
<b>TOTAL</b>	<b>10,000,000</b>

#### **Entidades Paramunicipales:**

Para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presupuesto asignado a las Entidades Paramunicipales se incluye en el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas. En el monto correspondiente a CCAPAMA, se incluye la partida para obra pública del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del Ramo 33.



ENTIDADES PARAMUNICIPALES	IMPORTE
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	\$ 116,216,410
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	24,228,000
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE AGUASCALIENTES	11,000,000
INSTITUTO MUNICIPAL AGUASCALIENTENSE PARA LA CULTURA	64,600,000
TOTAL	216,044,410

51. La propuesta del presupuesto se realizó en base al análisis de los requerimientos presupuestales para la operación eficiente de todas las áreas del Municipio, incluyendo las entidades paramunicipales como el Instituto Municipal de Planeación, Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, el Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes y el Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura.

52. La propuesta considera que los remanentes 2013 de las Entidades Paramunicipales correspondientes a aportaciones municipales y sus productos financieros, o montos presupuestarios no devengados y los derivados de políticas de racionalización o eficientización del gasto que se hayan generado, no sean reintegrados al Municipio con el objeto de fortalecer el presupuesto asignado para el ejercicio 2014. A fin de que las entidades paramunicipales puedan ejercer estos remanentes, deberán realizar la propuesta a sus Órganos de Gobierno respectivos e informarlo en la Cuenta Pública del mes en que les sean autorizados.

53. La propuesta de presupuesto 2014 considera una partida por la cantidad de \$54'400,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al rubro de Agua Potable y Alcantarillado, derivada de la concesión del servicio, en la que se establece que del total de ingresos de la concesión un 10% se entregará al Municipio como derechos, y de este importe se reintegrará a la Concesionaria el 80%, monto que se destinará a realizar obras de infraestructura, por lo que esta partida podrá variar a la alza en el transcurso del ejercicio, ya que está estimada en base a los ingresos proyectados, en caso de variar no será necesario modificar el presupuesto, solamente será necesario informarlo en la Cuenta Pública del mes en que esto suceda.

54. Los titulares de las dependencias municipales y paramunicipales en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que alcancen con oportunidad y eficacia las metas y acciones previstas, así como racionalizar y eficientar su gasto corriente conforme a los lineamientos que emita el Presidente Municipal.

La propuesta de distribución del presupuesto por unidad presupuestal y con la clasificación establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental es la siguiente:

ENTIDAD	PRESUPUESTO INICIAL 2013	PROPUESTA PRESUPUESTO 2014	DIFERENCIA PROPUESTA 2014 CON 2013 INICIAL	% SOBRE TOTAL PROPUESTO
H. AYUNTAMIENTO	\$ 57,999,376	\$ 50,765,533	-\$ 7,233,843	2%
PRESIDENCIA MUNICIPAL	219,120,964	215,868,513	-3,252,452	8%
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO	193,600,830	199,130,746	5,529,916	7%
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS	250,663,139	229,496,774	-21,166,365	9%
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	202,455,017	261,394,751	58,939,734	10%
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	77,637,715	81,823,061	4,185,346	3%
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	137,017,404	139,614,951	2,597,547	5%
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	31,953,677	32,563,427	609,750	1%
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	544,817,025	596,316,757	51,499,732	22%
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	624,397,271	625,273,765	876,495	23%
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	16,668,835	17,098,657	429,822	1%
JUBILADOS	13,789,799	15,979,508	2,189,709	1%
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	231,774,644	116,216,410	-115,558,234	4%

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	\$ 24,500,000	\$ 24,228,000	\$ -272,000	1%
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE AGUASCALIENTES	8,959,304	11,000,000	2,040,696	0%
INSTITUTO MUNICIPAL AGUASCALIENTENSE PARA LA CULTURA	15,600,000	64,600,000	49,000,000	2%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2,650,955,000</b>	<b>2,681,370,852</b>	<b>30,415,852</b>	<b>100%</b>

La propuesta de distribución desagregando los conceptos de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, mantenimiento y conservación de los servicios públicos, deuda pública, inversión pública e inversiones financieras y otras provisiones es la siguiente:

ENTIDAD	PRESUPUESTO 2013	PRESUPUESTO 2014	VARIACIÓN PPTO. 2014/ PPTO. INICIAL 2013	%
<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>\$ 57,999,376</b>	<b>\$ 50,765,533</b>	<b>- \$ 7,233,843</b>	<b>-12%</b>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,240,000	6,240,000	-	0%
<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>219,120,964</b>	<b>215,868,513</b>	<b>-3,252,452</b>	<b>-1%</b>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	26,318,852	23,648,851	-2,670,001	-10%
<b>SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO</b>	<b>193,600,830</b>	<b>199,130,746</b>	<b>5,529,916</b>	<b>3%</b>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,060,800	1,060,800	-	0%
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (MERCADOS)	17,443,663	19,461,431	2,017,768	12%
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES (PROTECCIÓN CIVIL)	1,897,109	1,000,000	-897,109	-47%
<b>SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS</b>	<b>250,663,139</b>	<b>229,496,774</b>	<b>-21,166,365</b>	<b>-8%</b>
DEUDA PÚBLICA (SERVICIO A LA DEUDA)	174,216,459	156,340,049	-17,876,410	-10%
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES (INDEMNIZACIONES A TERCEROS Y REPOSICIÓN DE DAÑOS A ACTIVOS MUNICIPALES)	2,400,000	1,800,000	-600,000	-25%
<b>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>202,455,017</b>	<b>261,394,751</b>	<b>58,939,734</b>	<b>29%</b>
INVERSIÓN PÚBLICA	127,760,884	133,140,738	5,379,854	4%
<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>77,637,715</b>	<b>81,823,061</b>	<b>4,185,346</b>	<b>8%</b>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS (EDUCACIÓN)	-	2,245,379	2,245,379	
<b>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</b>	<b>137,017,404</b>	<b>139,614,951</b>	<b>2,597,547</b>	<b>2%</b>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	40,032,688	40,032,688	-	0%
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO</b>	<b>31,953,677</b>	<b>32,563,427</b>	<b>609,750</b>	<b>2%</b>
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,000,000	1,040,000	40,000	4%
<b>SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>544,817,025</b>	<b>596,316,757</b>	<b>51,499,732</b>	<b>9%</b>

INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 62,040,312	\$ 76,829,812	\$ 14,789,500	24%
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	432,550,455	473,203,195	40,652,741	9%
<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>624,397,271</b>	<b>625,273,765</b>	<b>876,495</b>	<b>0%</b>
INVERSIÓN PÚBLICA	1,200,000		-1,200,000	-100%
<b>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE</b>	<b>16,668,835</b>	<b>17,098,657</b>	<b>429,822</b>	<b>3%</b>
<b>JUBILADOS</b>	<b>13,789,799</b>	<b>14,931,746</b>	<b>1,141,948</b>	<b>8%</b>
<b>COMPENSADOS</b>	-	<b>213,562</b>	<b>213,562</b>	
<b>COMISIONADOS</b>	-	<b>834,199</b>	<b>834,199</b>	
<b>COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b>	<b>231,774,644</b>	<b>116,216,410</b>	<b>115,558,234</b>	<b>-50%</b>
PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA DE LA OPERACIÓN HIDRÁULICA (PIMHO)	120,000,000		-120,000,000	-100%
<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>24,500,000</b>	<b>24,228,000</b>	<b>-272,000</b>	<b>-1%</b>
<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE AGUASCALIENTES</b>	<b>8,959,304</b>	<b>11,000,000</b>	<b>2,040,696</b>	<b>23%</b>
<b>INSTITUTO MUNICIPAL AGUASCALIENTENSE PARA LA CULTURA</b>	<b>15,600,000</b>	<b>64,600,000</b>	<b>49,000,000</b>	<b>314%</b>
CONACULTA		45,000,000	45,000,000	
<b>TOTALES</b>	<b>\$2,650,955,000</b>	<b>\$2,681,370,852</b>	<b>\$30,415,852</b>	<b>1%</b>
<b>VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO SIN CONSIDERAR EL FINANCIAMIENTO POR \$120,000,000.00</b>	<b>\$2,530,955,000</b>	<b>\$2,681,370,852</b>	<b>\$150,415,852</b>	<b>6%</b>

55. Se incluyen al presupuesto los siguientes anexos derivados del Sistema Integral de Administración y Gestión Financiera (SIAGFIN) del Municipio, derivados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

- Clasificación por Eje Rector
- Clasificación Funcional del Gasto
- Clasificación por Objeto del Gasto
- Clasificación Administrativa por Entidad
- Clasificación Administrativa
- Clasificación por Tipo de Gasto
- Calendario del Presupuesto de Egresos
- Clasificación Programática (Temas -Programas)

Lo anterior para su debido análisis, discusión y en su caso aprobación.

Aguascalientes, Ags., a 20 de Diciembre de 2013.

ATENTAMENTE:

**Lic. Lorena Martínez Rodríguez,**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.



**MUNICIPIO AGUASCALIENTES**  
 Secretaría de Finanzas Públicas Municipales  
 Proyecto de Presupuesto de Egresos 2014  
 Clasificación por Eje Rector

del 01 de Enero al 31 Diciembre del 2014

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJE RECTOR		
Eje Rector	Descripción	Importe
01	CIUDAD CON GOBERNANZA	1,179,005,440.21
02	CIUDAD EQUITATIVA	323,475,361.19
03	CIUDAD COMPETITIVA	1,178,890,050.39
	<b>TOTAL DEL MUNICIPIO</b>	<b>\$ 2,681,370,851.79</b>



MUNICIPIO AGUASCALIENTES  
Secretaría de Finanzas Públicas Municipales  
Proyecto de Presupuesto de Egresos 2014  
Clasificación Funcional del Gasto

del 01 de Enero al 31 Diciembre del 2014

PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

Fin.	Descripción	Importe
01	GOBIERNO	1,223,859,477.07
02	DESARROLLO SOCIAL	1,314,808,393.30
03	DESARROLLO ECONÓMICO	142,702,981.42
	<b>TOTAL DEL MUNICIPIO</b>	<b>\$ 2,681,370,851.79</b>



MUNICIPIO AGUASCALIENTES  
Secretaría de Finanzas Públicas Municipales  
Proyecto de Presupuesto de Egresos 2014  
Clasificación por Objeto del Gasto

del 01 de Enero al 31 Diciembre del 2014

Rubro	Descripción	Presupuesto Anual
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,269,358,593.11
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	236,379,578.32
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	132,815,492.28
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	366,163,746.29
1400	SEGURIDAD SOCIAL	140,195,967.13
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	379,092,552.94
1600	PREVISIONES	7,607,693.58
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	5,101,162.57
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	269,176,634.78
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	20,423,069.46
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	12,270,026.65
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	14,900,000.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	44,692,087.35
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	1,568,728.39
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	105,315,530.27
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	29,076,846.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	4,266,720.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	38,673,627.67
3000	SERVICIOS GENERALES	430,645,149.17
3100	SERVICIOS BÁSICOS	144,738,262.65
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	15,566,234.21
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	46,734,735.82
3400	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	19,756,992.38
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	80,225,292.28
3600	GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	76,001,499.82
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	5,340,702.56
3800	SERVICIOS OFICIALES	8,902,722.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	33,378,707.45
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	255,805,718.27
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	182,902,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	64,982,338.99
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,921,379.28
4800	DONATIVOS	6,800,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	62,767,747.46
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	8,378,117.84
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,000,000.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	27,813,960.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3,848,000.00
5600	MÁQUINAS, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	423,617.62
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	8,303,852.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	243,436,960.00
6100	OBRAS PÚBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	231,842,960.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	11,594,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	3,840,000.00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	3,840,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	156,340,049.00



MUNICIPIO AGUASCALIENTES  
Secretaría de Finanzas Públicas Municipales  
Proyecto de Presupuesto de Egresos 2014  
Clasificación por Objeto del Gasto

del 01 de Enero al 31 Diciembre del 2014

Rubro	Descripción	Presupuesto Anual
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	126,982,292.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	27,168,337.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	2,199,420.00

TOTAL AYUNTAMIENTO

\$ 2,681,370,851.79



MUNICIPIO AGUASCALIENTES  
 Secretaría de Finanzas Públicas Municipales  
 Proyecto de Presupuesto de Egresos 2014  
 Presupuesto Global por Secretaría

del 01 de Enero al 31 Diciembre del 2014

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR SECRETARÍA		
Secretaría	Descripción	Importe
A00	H. AYUNTAMIENTO	50,765,532.97
B00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	215,868,512.56
C00	SECRETARÍA DEL H.AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO	199,130,745.65
D00	SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS	229,496,773.95
E00	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	261,394,750.88
F00	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	81,823,061.48
G00	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	139,614,950.70
H00	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	32,563,427.10
I00	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	596,316,757.08
J00	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	625,273,765.42
K00	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	17,098,656.53
N01	JUBILADOS	14,931,746.44
N02	COMPENSADOS	213,561.94
N03	COMISIONADOS	834,199.29
R01	COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	116,216,410.00
R02	IMPLAN	24,228,000.00
R03	IMMA	11,000,000.00
R04	INSTITUTO MUNICIPAL AGUASCALENTENSE PARA LA CULTURA	64,600,000.00
<b>TOTAL DEL MUNICIPIO</b>		<b>\$ 2,681,370,851.79</b>



**MUNICIPIO AGUASCALIENTES**  
 Secretaría de Finanzas Públicas Municipales  
 Proyecto de Presupuesto de Egresos 2014  
 Clasificación Administrativa

del 01 de Enero al 31 Diciembre del 2014

PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	
Descripción	Importe
Organo Ejecutivo Municipal	2,465,326,441.79
Otras Entidades Paraestatales y organismos paramunicipales	216,044,410.00
<b>TOTAL DEL MUNICIPIO</b>	<b>\$ 2,681,370,851.79</b>





MUNICIPIO AGUASCALIENTES  
Secretaría de Finanzas Públicas Municipales  
Proyecto de Presupuesto de Egresos 2014  
Clasificación por Tipo de Gasto

del 01 de Enero al 31 Diciembre del 2014

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO DE GASTO		
Tipo Gasto	Descripción	Importe
11	GASTO CORRIENTE	2,183,216,095.52
21	GASTO INVERSIÓN / OBRA PÚBLICA	289,046,959.81
22	GASTO INVERSIÓN / BIENES MUEBLES	52,767,747.46
31	AMORTIZACIÓN DE DEUDA O PASIVOS	156,340,049.00
	<b>TOTAL DEL MUNICIPIO</b>	<b>\$ 2,681,370,851.79</b>



**MUNICIPIO AGUASCALIENTES**

Secretaría de Finanzas Públicas Municipales  
Proyecto de Presupuesto de Egresos 2014  
Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

CTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,260,368,693.11	107,837,432.41	103,437,432.41	111,699,264.27	111,699,264.27	111,699,264.27	105,668,666.79	103,992,170.50	104,143,955.02	103,992,170.50	104,083,348.90	104,445,006.25	103,992,170.50
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	238,379,876.32	19,864,989.86	19,864,989.86	19,864,989.86	19,864,989.86	19,864,989.86	19,864,989.86	19,864,989.86	19,864,989.86	19,864,989.86	19,864,989.86	19,864,989.86	19,864,989.86
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	132,818,492.28	12,443,207.69	10,943,207.69	10,943,207.69	10,943,207.69	10,943,207.69	10,943,207.69	10,943,207.69	10,943,207.69	10,943,207.69	10,943,207.69	10,943,207.69	10,943,207.69
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	368,163,746.29	31,798,356.93	28,798,356.93	37,060,178.79	37,060,178.79	37,060,178.79	28,798,356.93	28,798,356.93	28,060,144.45	28,798,356.93	29,099,391.81	28,798,356.93	28,798,356.93
1400	SEGURIDAD SOCIAL	140,195,067.13	11,682,922.27	11,682,922.27	11,682,922.27	11,682,922.27	11,682,922.27	11,682,922.27	11,682,922.27	11,682,922.27	11,682,922.27	11,682,922.27	11,682,922.27	11,682,922.27
1600	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	378,092,852.94	31,591,046.08	31,591,046.08	31,591,046.08	31,591,046.08	31,591,046.08	31,591,046.08	31,591,046.08	31,591,046.08	31,591,046.08	31,591,046.08	31,591,046.08	31,591,046.08
1600	PREVISIONES	7,607,660.58	361,605.42	361,605.42	361,605.42	361,605.42	361,605.42	361,605.42	361,605.42	361,605.42	361,605.42	361,605.42	361,605.42	361,605.42
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	5,101,162.97	195,304.16	195,304.16	195,304.16	195,304.16	195,304.16	195,304.16	195,304.16	195,304.16	195,304.16	195,304.16	195,304.16	195,304.16
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	269,176,634.78	52,070,090.50	28,201,426.83	18,783,435.55	16,756,722.07	16,449,106.09	16,756,722.07	16,479,700.84	16,447,476.09	16,449,106.09	16,441,504.31	16,434,134.14	16,449,950.80
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	20,423,069.45	1,870,178.76	1,654,362.39	2,009,215.02	1,654,362.39	1,654,362.39	1,654,362.39	1,654,362.39	1,654,362.39	1,654,362.39	1,654,362.39	1,654,362.39	1,654,362.39
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	12,270,025.65	2,071,911.48	2,139,914.37	2,022,660.04	1,203,420.27	664,807.67	669,763.65	635,491.02	603,019.67	596,355.62	596,845.29	599,005.12	605,841.78
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	14,900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	44,692,087.35	18,801,114.46	8,877,768.31	1,659,737.51	2,299,065.22	1,659,737.51	1,910,268.31	1,659,737.51	1,659,737.51	1,659,737.51	1,659,737.51	1,659,737.51	1,659,737.51
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	1,558,728.39	604,610.70	86,610.70	86,610.70	86,610.70	86,610.70	86,610.70	86,610.70	86,610.70	86,610.70	86,610.70	86,610.70	86,610.70
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	105,315,530.27	6,777,683.37	8,776,167.90	8,776,167.90	8,776,167.90	8,776,167.90	8,776,167.90	8,776,167.90	8,776,167.90	8,776,167.90	8,776,167.90	8,776,167.90	8,776,167.90
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	29,076,846.09	1,625,076.93	3,152,980.21	20,918,934.90	1,045,238.65	325,576.93	325,576.93	325,576.93	325,576.93	325,576.93	325,576.93	325,576.93	325,576.93
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	4,266,720.00	365,860.00	365,860.00	365,860.00	365,860.00	365,860.00	365,860.00	365,860.00	365,860.00	365,860.00	365,860.00	365,860.00	365,860.00

FECHA	ANO
DIA	MESE
14	12
2013	

IMPRESS



**MUNICIPIO AGUASCALIENTES**  
 Secretaría de Finanzas Públicas Municipales  
 Proyecto de Presupuesto de Egresos 2014  
 Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

CTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	36,673,627.67	3,048,162.79	3,048,162.79	3,048,162.79	3,048,162.79	3,048,162.79	3,048,162.79	3,048,162.79	3,048,162.79	3,048,162.79	3,048,162.79	3,048,162.79	3,048,162.79
3000	SERVICIOS GENERALES	430,645,149.22	94,692,204.72	94,692,204.72	94,692,204.72	94,692,204.72	94,692,204.72	94,692,204.72	94,692,204.72	94,692,204.72	94,692,204.72	94,692,204.72	94,692,204.72	94,692,204.72
3100	SERVICIOS BÁSICOS	144,735,262.65	13,676,216.74	13,676,216.74	13,676,216.74	13,676,216.74	13,676,216.74	13,676,216.74	13,676,216.74	13,676,216.74	13,676,216.74	13,676,216.74	13,676,216.74	13,676,216.74
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	15,596,234.21	5,849,910.27	5,849,910.27	5,849,910.27	5,849,910.27	5,849,910.27	5,849,910.27	5,849,910.27	5,849,910.27	5,849,910.27	5,849,910.27	5,849,910.27	5,849,910.27
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	46,734,726.82	14,111,804.95	14,111,804.95	14,111,804.95	14,111,804.95	14,111,804.95	14,111,804.95	14,111,804.95	14,111,804.95	14,111,804.95	14,111,804.95	14,111,804.95	14,111,804.95
3400	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	19,756,962.43	1,506,885.40	1,506,885.40	1,506,885.40	1,506,885.40	1,506,885.40	1,506,885.40	1,506,885.40	1,506,885.40	1,506,885.40	1,506,885.40	1,506,885.40	1,506,885.40
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	80,225,292.28	8,037,378.23	8,037,378.23	8,037,378.23	8,037,378.23	8,037,378.23	8,037,378.23	8,037,378.23	8,037,378.23	8,037,378.23	8,037,378.23	8,037,378.23	8,037,378.23
3600	GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	76,001,499.82	7,925,775.76	7,925,775.76	7,925,775.76	7,925,775.76	7,925,775.76	7,925,775.76	7,925,775.76	7,925,775.76	7,925,775.76	7,925,775.76	7,925,775.76	7,925,775.76
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	5,340,702.56	634,857.23	634,857.23	634,857.23	634,857.23	634,857.23	634,857.23	634,857.23	634,857.23	634,857.23	634,857.23	634,857.23	634,857.23
3800	SERVICIOS OFICIALES	8,860,722.00	2,895,000.00	2,895,000.00	2,895,000.00	2,895,000.00	2,895,000.00	2,895,000.00	2,895,000.00	2,895,000.00	2,895,000.00	2,895,000.00	2,895,000.00	2,895,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	33,371,707.45	8,934,275.13	8,934,275.13	8,934,275.13	8,934,275.13	8,934,275.13	8,934,275.13	8,934,275.13	8,934,275.13	8,934,275.13	8,934,275.13	8,934,275.13	8,934,275.13
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	255,866,718.27	99,263,468.65	99,263,468.65	99,263,468.65	99,263,468.65	99,263,468.65	99,263,468.65	99,263,468.65	99,263,468.65	99,263,468.65	99,263,468.65	99,263,468.65	99,263,468.65
4200	TRANSFERENCIA AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	182,900,000.00	56,491,833.33	56,491,833.33	56,491,833.33	56,491,833.33	56,491,833.33	56,491,833.33	56,491,833.33	56,491,833.33	56,491,833.33	56,491,833.33	56,491,833.33	56,491,833.33
4400	AYUDAS SOCIALES	84,960,338.99	42,111,518.58	42,111,518.58	42,111,518.58	42,111,518.58	42,111,518.58	42,111,518.58	42,111,518.58	42,111,518.58	42,111,518.58	42,111,518.58	42,111,518.58	42,111,518.58
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,301,379.28	160,114.94	160,114.94	160,114.94	160,114.94	160,114.94	160,114.94	160,114.94	160,114.94	160,114.94	160,114.94	160,114.94	160,114.94
4800	DONATIVOS	6,000,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00

FECHA	24	12	2013
DA	24	12	2013
MESES	24	12	2013
AÑO	24	12	2013





**MUNICIPIO AGUASCALIENTES**  
 Secretaría de Finanzas Públicas Municipales  
 Proyecto de Presupuesto de Egresos 2014  
 Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

CTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DNE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
8000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	52,767,747.46	13,028,337.42	977,881.90	23,464,902.32	1,208,606.47	968,381.90	877,881.90	887,881.90	877,881.90	877,881.90	877,881.90	877,881.90	877,881.90
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	6,378,117.84	4,286,412.24	306,215.24	604,563.66	575,685.19	311,715.24	266,215.24	266,215.24	266,215.24	266,215.24	266,215.24	266,215.24	266,215.24
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,000,000.00	333,333.33	333,333.33	333,333.33	333,333.33	333,333.33	333,333.33	333,333.33	333,333.33	333,333.33	333,333.33	333,333.33	333,333.33
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	27,813,960.00	14,605,493.33	8,333.33	12,925,133.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3,849,000.00	0.00	0.00	3,848,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5600	MÁQUINA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	423,817.62	317,563.00	0.00	0.00	41,254.62	65,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	8,303,852.00	250,000.00	250,000.00	5,583,852.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	243,436,940.21	243,436,940.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6100	OBRAS PUBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	231,842,990.21	231,842,990.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6200	OBRAS PUBLICAS EN BIENES PROPIOS	11,594,000.00	11,594,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	3,840,000.00	1,236,666.67	236,666.67	236,666.67	236,666.67	236,666.67	236,666.67	236,666.67	236,666.67	236,666.67	236,666.67	236,666.67	236,666.67
7600	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS ENOCCACIONES ESPECIALES	3,840,000.00	1,236,666.67	236,666.67	236,666.67	236,666.67	236,666.67	236,666.67	236,666.67	236,666.67	236,666.67	236,666.67	236,666.67	236,666.67
9000	DEUDA PUBLICA	158,340,049.00	13,028,337.42	13,028,337.42	13,028,337.42	13,028,337.42	13,028,337.42	13,028,337.42	13,028,337.42	13,028,337.42	13,028,337.42	13,028,337.42	13,028,337.42	13,028,337.42
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	126,282,292.00	10,581,857.67	10,581,857.67	10,581,857.67	10,581,857.67	10,581,857.67	10,581,857.67	10,581,857.67	10,581,857.67	10,581,857.67	10,581,857.67	10,581,857.67	10,581,857.67
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	27,158,337.00	2,263,194.75	2,263,194.75	2,263,194.75	2,263,194.75	2,263,194.75	2,263,194.75	2,263,194.75	2,263,194.75	2,263,194.75	2,263,194.75	2,263,194.75	2,263,194.75
9400	GAUSTOS DE LA DEUDA PUBLICA	2,199,420.00	183,285.00	183,285.00	183,285.00	183,285.00	183,285.00	183,285.00	183,285.00	183,285.00	183,285.00	183,285.00	183,285.00	183,285.00
	TOTAL AYUNTAMIENTO	\$ 2,681,370,852.05	\$ 671,867,960.88	\$ 190,564,519.55	\$ 234,195,956.28	\$ 190,983,646.09	\$ 210,291,878.50	\$ 182,866,122.41	\$ 178,887,200.91	\$ 179,877,746.82	\$ 180,288,925.84	\$ 178,065,666.56	\$ 183,061,028.34	\$ 179,080,272.72

FECHA	ANO
DIA	MES
24	12
REPRODUCCION	



MUNICIPIO AGUASCALIENTES  
 Secretaría de Finanzas Públicas Municipales  
 Proyecto de Presupuesto de Egresos 2014  
 Clasificador Temáticas y Programas

del 01 de Enero al 31 Diciembre del 2014

PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN TEMA Y PROGRAMA			
TEMA	PROG.	Descripción	Importe
01		SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 623,248,684.78
	0100	PROGRAMA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA: ESTRATEGIA INSTITUCIONAL TRANSVERSAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA QUE COORDINA ESFUERZOS DEL GOBIERNO Y LA SOCIEDAD CIVIL PARA COMBATIR LA VIOLENCIA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.	\$ 32,526,527.23
	0103	PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$ 14,034,214.00
	0150	PROGRAMA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	\$ 2,247,947.93
	0200	COMBATE A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y ATENCIÓN A MUJERES VIOLENTADAS.	\$ 371,108.82
	0360	PROGRAMA CONVIVE FELIZ	\$ 798,624.00
	0400	SEGURIDAD PÚBLICA INTEGRAL: PROFESIONALIZACIÓN.	\$ 59,032,421.51
	0404	PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	\$ 8,146,650.40
	0500	SEGURIDAD PÚBLICA INTEGRAL: INCREMENTO DE COBERTURA, TRANSPARENCIA TECNOLÓGICA Y REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE RESPUESTA.	\$ 469,513,641.85
	0504	PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	\$ 15,366,743.36
	0505	RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	\$ 5,303,852.00
	0600	SEGURIDAD PÚBLICA INTEGRAL: INHIBICIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LA CORPORACIÓN.	\$ 9,310,898.85
	0700	ADECUACIÓN NORMATIVA PARA LA EFICACIA EN LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE LAS CONDUCTAS ILÍCITAS DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.	\$ 1,740,510.43
	0800	INICIATIVAS LEGISLATIVAS ANTE EL H. CONGRESO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y REINCIDENCIA DELICTIVA.	\$ 4,855,544.40
02		NORMATIVIDAD, CONTROL, REGLAMENTO Y VERIFICACIÓN	\$ 99,736,386.61
	0100	VERIFICACIÓN EFECTIVA DE LA APERTURA Y OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.	\$ 30,718,946.85
	0150	PROGRAMA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	\$ 573,039.83
	0200	READECUACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROCESOS Y CONTROLES ADMINISTRATIVOS, REGLAMENTOS INTERNOS, LICENCIAS Y PERMISOS, ORGANIGRAMAS Y FUNCIONES, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, MEDIO AMBIENTE, SANCIONES SERVIDORES PÚBLICOS, TRÁNSITO MUNICIPAL Y JUSTICIA MUNICIPAL E INICIATIVAS REGLAMENTARIAS ANTE EL H. CABILDO.	\$ 48,323,823.39
	0300	COORDINACIÓN DE LAS ÁREAS Y FUNCIONES EN MATERIA JURÍDICA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	\$ 20,120,576.54
03		ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	\$ 340,565,121.79
	0100	REINGENIERÍA DE PROCESOS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	\$ 3,389,198.83
	0200	AUSTERIDAD Y REDUCCIÓN DEL GASTO CORRIENTE RESPECTO DEL GASTO TOTAL.	\$ 212,544,185.66
	0300	ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO EFICIENTE Y TRANSPARENTE DEL PRESUPUESTO.	\$ 56,938,674.39
	0400	INCREMENTO GRADUAL DE LOS INGRESOS PROPIOS CON RESPECTO AL PRESUPUESTO TOTAL.	\$ 13,618,727.88
	0500	PROGRAMA DE ESTÍMULOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.	\$ 34,107,065.99



**MUNICIPIO AGUASCALIENTES**  
 Secretaría de Finanzas Públicas Municipales  
 Proyecto de Presupuesto de Egresos 2014  
 Clasificador Temas y Programas

del 01 de Enero al 31 Diciembre del 2014

PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN TEMA Y PROGRAMA			
TEMA	PROG.	Descripción	Importe
04	0600	REINGENIERÍA DE PROCESOS EN LAS ÁREAS DE ATENCIÓN DIRECTA AL CIUDADANO Y DE APERTURA DE NEGOCIOS.	\$ 2,180,030.23
	0800	GOBIERNO DIGITAL: NUEVAS ESTRATEGIAS PARA FACILITAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS CIUDADANOS.	\$ 17,787,238.81
		PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$ 31,221,617.04
	0100	NUEVO MODELO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS	\$ 1,450,958.33
	0200	SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA BASADA EN RESULTADOS	\$ 24,169,152.52
	0250	PROGRAMA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	\$ 300,000.00
	0400	SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL PARA LA PLANEACIÓN.	\$ 4,892,385.53
	0500	SISTEMA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, ORDENADO DE MANERA TEMÁTICA Y TERRITORIAL.	\$ 271,548.70
05	0600	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS COMUNITARIOS.	\$ 137,571.96
		TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	\$ 123,223,430.08
	0100	APERTURA A LOS PROCESOS DE VEEDURÍA CIUDADANA, MONITOREO Y VIGILANCIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL OBSERVATORIO CIUDADANO	\$ 12,236,843.44
	0200	DETECCIÓN, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO OPORTUNO DE LAS DEMANDAS Y QUEJAS CIUDADANAS	\$ 56,060,782.26
	0300	REFORZAMIENTO DEL MONITOREO Y CONTROL DEL EJERCICIO Y USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	\$ 11,766,766.87
	0400	SEGUIMIENTO JURÍDICO Y DOCUMENTAL A LAS PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN Y ABUSO DE AUTORIDAD.	\$ 1,599,975.57
06	0500	ADECUACIÓN NORMATIVA PARA LA TRANSPARENCIA, EL MONITOREO Y LA OBSERVANCIA CIUDADANA DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN PÚBLICA	\$ 40,955,861.90
	0550	PROGRAMA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	\$ 603,200.04
		EQUIDAD DE GÉNERO	\$ 3,952,283.82
07	0500	ATENCIÓN INTEGRAL DE DISCAPACITADOS.	\$ 3,952,283.82
		SALUD Y ADICCIONES	\$ 23,593,057.45
08	0200	PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS DE RIESGO EN JÓVENES (ADICCIONES, SEXUALIDAD Y PROBLEMAS EMOCIONALES).	\$ 2,977,969.87
	0300	ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD Y OTROS TRASTORNOS.	\$ 1,926,556.24
	0400	ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL DE LOS MENORES Y SUS FAMILIAS EN CIRCUNSTANCIA DE VIOLENCIA O ABUSO SEXUAL	\$ 1,573,971.84
	0500	ATENCIÓN A LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD Y REHABILITACIÓN PARA LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	\$ 14,745,706.31
	0600	SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES (INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE ESTANCIAS DIURNAS )	\$ 2,368,853.19
		EDUCACIÓN	\$ 80,379,954.86
	0100	SOPORTE A ESCUELAS: APOYOS PARA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, VIGILANCIA, ENTRE OTROS.	\$ 4,284,607.39
	APOYOS A ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR.	\$ 16,916,477.82	
	DESARROLLO Y PROMOCIÓN INTEGRAL PARA LA FAMILIA	\$ 59,178,869.65	



MUNICIPIO AGUASCALIENTES  
 Secretaría de Finanzas Públicas Municipales  
 Proyecto de Presupuesto de Egresos 2014  
 Clasificador Temas y Programas

del 01 de Enero al 31 Diciembre del 2014

PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN TEMA Y PROGRAMA			
TEMA	PROG.	Descripción	Importe
09		DEPORTE	\$ 54,917,247.21
	0100	CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	\$ 29,797,982.16
	0200	FONDO DEPORTIVO MUNICIPAL (AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y DE SALONES DE USOS MÚLTIPLES)	\$ 23,827,637.82
	0300	POLIDEPORTIVO.	\$ 1,291,627.23
10		CULTURA	\$ 65,888,525.31
	0300	PROMOCIÓN CULTURAL PARA LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO DE SERVICIOS Y BIENES CULTURALES	\$ 65,580,025.71
	0400	SUBSIDIOS PARA FACILITAR EL ACCESO DE LOS ESTRATOS MÁS BAJOS A LA OFERTA CULTURAL	\$ 308,499.60
11		EMPLEO E INGRESO	\$ 13,808,111.36
	0100	FORTALECIMIENTO A LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA.	\$ 122,915.04
	0200	INCREMENTO DE CAPACIDADES Y SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN RURAL.	\$ 6,378,541.60
	0300	ATRACCIÓN DEL TURISMO CULTURAL, RURAL, RELIGIOSO Y DE NEGOCIOS.	\$ 3,086.79
	0400	PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO PARA FAVORECER EL FINANCIAMIENTO, LA DESREGULACIÓN Y EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA CON MEJORES EMPLEOS PARA LOS CIUDADANOS	\$ 7,303,567.93
12		POBREZA Y MARGINACIÓN	\$ 88,212,804.23
	0100	MODELO DE ATENCIÓN TRANSVERSAL Y FOCALIZADO HACIA LAS PERSONAS EN EXTREMA POBREZA EN COMUNIDADES URBANAS MARGINADAS Y EN EL MEDIO RURAL.	\$ 1,060,800.00
	0200	NUEVO MODELO DE ATENCIÓN A LA POBREZA DE CAPACIDADES.	\$ 62,051,319.32
	0300	VINCULAR LAS ACCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA ALIMENTARIA EN LAS ZONAS DE MAYOR MARGINACIÓN URBANA Y RURAL.	\$ 15,247,816.36
	0400	PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS E IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTUALMENTE FUERA DE TODO TIPO DE APOYO.	\$ 8,415,992.39
	0500	CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL	\$ 66,500.16
	0560	PROGRAMA CONVIVE FELIZ	\$ 1,370,376.00
13		DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	\$ 119,886,856.04
	0100	ADECUAR LA NORMATIVIDAD Y EXIGIR SU CUMPLIMIENTO PARA QUE LOS FRACCIONAMIENTOS CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BÁSICO SUSTENTABLE.	\$ 4,491,522.15
	0300	ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN URBANO TERRITORIAL EN CORRESPONDENCIA CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EL SISTEMA DE GESTIÓN POR RESULTADOS	\$ 39,324,746.13
	0400	ADECUACIÓN NORMATIVA PARA LA DEFINICIÓN Y REGULACIÓN DEL CRECIMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DEL USO DE SUELO Y LAS INTERVENCIONES PÚBLICAS EN EL TERRITORIO	\$ 12,947,946.54
	0500	RESCATE INTEGRAL DEL CENTRO HISTÓRICO Y BARRIOS TRADICIONALES.	\$ 8,414,968.06
	0600	METROPOLIZACIÓN DEL VALLE DE AGUASCALIENTES.	\$ 64,707,673.16



MUNICIPIO AGUASCALIENTES  
 Secretaría de Finanzas Públicas Municipales  
 Proyecto de Presupuesto de Egresos 2014  
 Clasificador Temas y Programas

del 01 de Enero al 31 Diciembre del 2014

PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN TEMA Y PROGRAMA			
TEMA	PROG.	Descripción	Importe
14		VIALIDADES Y TRÁNSITO	\$ 277,288,276.55
	0100	REDISEÑO INTEGRAL DEL SEGUNDO ANILLO: CIRCULACIÓN CONTÍNUA, CONCRETO HIDRÁULICO, CICLOPISTA Y ANDADORES AMPLIOS.	\$ 13,060,148.64
	0200	INCREMENTO EN LA COBERTURA DE PAVIMENTOS (INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN COLONIAS POPULARES Y COMUNIDADES RURALES).	\$ 76,508,028.15
	0300	CONSOLIDACIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN INTEGRAL DE VIALIDADES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y CONECTORES.	\$ 43,250,232.49
	0400	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS.	\$ 43,664,351.67
	0500	PLAN INTEGRAL DE LA MOVILIDAD.	\$ 100,805,515.60
15		SUSTENTABILIDAD	\$ 147,982,454.56
	0100	PROYECTO DE RESCATE SOCIAL INTEGRAL, "LÍNEA VERDE": REFORESTACIÓN, CICLOPISTA, CANCHAS DEPORTIVAS, ESPACIOS CULTURALES Y RECREATIVOS.	\$ 41,973,190.95
	0200	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN INTEGRAL DE CAMELLONES	\$ 4,381,565.97
	0300	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PARQUES VECINALES.	\$ 5,658,131.08
	0400	ADECUACIÓN NORMATIVA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SUSTENTABLE	\$ 2,036,916.62
	0500	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL INTEGRAL	\$ 15,377,254.96
	0560	PROGRAMA CONVIVE FELIZ	\$ 4,531,000.00
	0600	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	\$ 621,857.71
	0700	AMPLIACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EFICAZ DE LAS ÁREAS VERDES.	\$ 68,723,748.06
	0800	PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES	\$ 2,561,311.34
	0900	PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD.	\$ 299,497.16
	1000	ATLAS DE RIESGOS AMBIENTALES.	\$ 586,750.75
	1100	ACCIÓN CLIMÁTICA MUNICIPAL.	\$ 877,844.74
	1200	AGENDA 21 Y CARTA DE LA TIERRA	\$ 353,385.22
16		AGUA	\$ 139,772,353.25
	0200	MEJORAMIENTO EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS Y GENERACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN (LÍNEA MORADA).	\$ 14,427,881.89
	0600	PERFORACIÓN Y REHABILITACIÓN DE POZOS EN COLONIAS POPULARES Y COMUNIDADES RURALES.	\$ 181,004.43
	0700	INCREMENTO EN LA COBERTURA DE LA RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO EN COMUNIDADES RURALES Y REGULARIZACIÓN DEL ABASTO EN COLONIAS POPULARES.	\$ 125,163,466.93
17		RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	\$ 184,163,602.16
	0100	SISTEMA INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.	\$ 184,163,602.16
18		ALUMBRADO PÚBLICO Y OTROS SERVICIOS	\$ 263,530,084.90
	0100	MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO.	\$ 28,106,630.60





MUNICIPIO AGUASCALIENTES  
 Secretaría de Finanzas Públicas Municipales  
 Proyecto de Presupuesto de Egresos 2014  
 Clasificador Temas y Programas

del 01 de Enero al 31 Diciembre del 2014

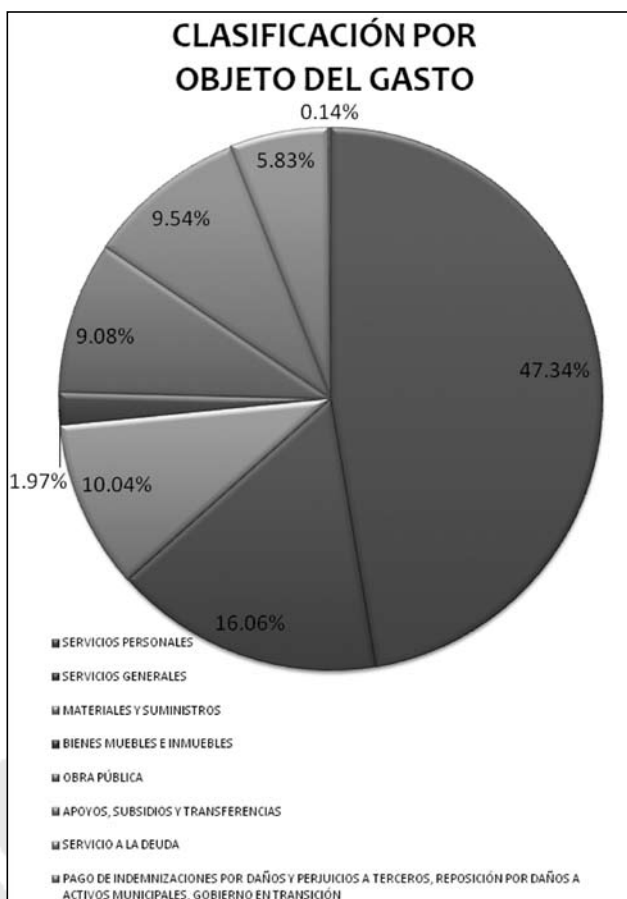
PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN TEMA Y PROGRAMA			
TEMA	PROG.	Descripción	Importe
	0200	AHORRO DE ENERGÍA Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO.	\$ 138,504,128.64
	0300	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (INCLUYENDO RASTRO Y EL CENTRO DE CONTROL ANIMAL)	\$ 75,060,046.96
	0350	PROGRAMA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	\$ 943,484.09
	0360	PROGRAMA CONVIVE FELIZ	\$ 3,300,000.00
	0500	PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES (INCLUYENDO CONSTRUCCIÓN NUEVO PANTEÓN).	\$ 17,615,794.61
		<b>TOTAL DEL MUNICIPIO</b>	<b>\$ 2,681,370,852.00</b>



MUNICIPIO AGUASCALIENTES  
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PAGINA: 1 DE 1  
FECHA: 23/12/2013  
HORA: 01:12:39  
REPORTE: RPPFD058  
(CIFRAS EN PESOS)

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DESGLOSADO POR UNIDAD PRESUPUESTAL	RECURSOS MUNICIPALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES	APORTACIONES Y CONVENIOS FEDERALES	PROPUESTA DE PRESUPUESTO
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS			
DIRECCIÓN DE LIMPIA Y ASEO PÚBLICO	153,991,969	6,898,580	160,890,549
DEPTO. DE RASTRO	19,432,474	0	19,432,474
DIRECCIÓN PARQUES Y JARDINES	112,805,334	0	112,805,334
DEPTO. DE CONTROL CANINO Y FELINO	4,772,579	0	4,772,579
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	147,480,947	0	147,480,947
DIRECCIÓN DE PANTEONES	16,115,795	0	16,115,795
INSTITUTO PARA LA CONVIVENCIA Y DESARROLLO LÍNEA VERDE	11,705,517	0	11,705,517
DIRECCIÓN DE MERCADOS ESTACIONAMIENTOS Y AREAS COM	19,461,431	0	19,461,431
<b>TOTAL CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>\$ 485,766,046</b>	<b>\$ 6,898,580</b>	<b>\$ 492,664,626</b>
AREA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	46,283,750	0	46,283,750
MENOS DIRECCIÓN DE MERCADOS ESTACIONAMIENTOS Y AREAS COM (PERTENECE A SHAYDGG)	- 19,461,431	0	- 19,461,431
<b>TOTAL SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>\$ 512,588,365</b>	<b>\$ 6,898,580</b>	<b>\$ 519,486,945</b>



Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de diciembre del año dos mil trece.

Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidente Municipal; Regidores: Elsa Lucía Armendáriz Silva, Norma Alicia Molina Arias, Pedro Rafael Delgado Carrillo, Yuri Antonio Trinidad Montoya, Ma. Elena Tiscareño González, Alejandro Regalado Díaz, María Emilia del Pilar Hernández Lozano, Raquel Soto Orozco, Vicente Pérez Almanza, Patricia García García, Luis Enrique Popoca Pérez, José Octavio Mora Muñoz, Elías Ramírez Falcón, José Alberto Vera López; Síndico de Hacienda, Ma. Gabriela Puebla Preciado; Síndico Procurador, Ikuac Janetzi Cardona Luiz; Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Mtro. Enrique Martínez Macías.- Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento. 31 de diciembre del 2013.- Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

De conformidad con el artículo 107 fracción XI del Código Municipal de Aguascalientes, Mtro. Enrique Martínez Macías. El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial del Estado, se deberán de cubrir los siguientes requisitos:

Oficio dirigido al Secretario de Gobierno, solicitando la publicación del documento, con firmas autógrafas de quien o quienes lo soliciten.

Documento a publicar en original, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y si se requiere acompañado por el acta que respalda su aprobación con las firmas autógrafas de quienes intervienen o en su defecto en copia debidamente certificada por quien tenga facultades legales para hacerlo.

Acompañar a la información escrita del documento en medio magnético, soportada en diskette, CD o DVD en los programas Microsoft Word, Microsoft Excel.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

La recepción de los documentos será a más tardar a las 13:00 horas del día jueves anterior al lunes en que se solicita sea publicado.

Tratándose de Planes, Programas de Desarrollo, Actas o documentos análogos que contengan mapas, planos o gráficas, el plazo de publicación se determinara de acuerdo al volumen y dificultad de las mismas, no siendo materia de publicación los logotipos y las fotografías.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfono: (449) 9102015 Ext. 3502.

Todos los documentos originales entregados en la Secretaría de Gobierno, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE  
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO



DOCUMENTOS PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO  
PARA CONSULTA



ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO	Pág.
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	
Reglamento Interno del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Aguascalientes. . . . .	2
Políticas generales de descuento y/o subsidios de ingresos establecidos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014. . . . .	20
Reglas de Carácter General en materia de aprovechamientos. . . . .	23
Revocación de nombramientos a Servidores Públicos auxiliares del Síndico; y nombramiento de los nuevos Servidores Públicos auxiliares del Síndico. . . . .	24
Designación del Síndico Procurador y el Síndico de Hacienda del Municipio de Aguascalientes. . . . .	26
Resultado del Ejercicio de presupuesto del Ramo XXXIII, para el ejercicio fiscal 2013, correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo IV. . . . .	28
Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2014. . . . .	31
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO	
Aviso al Público informando sobre los requisitos para publicaciones. . . . .	60

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 673.00; número suelto \$ 34.00; atrasado \$ 39.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 561.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 787.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.